

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

Ampliación de sucesión intestada inscrita, para incluir herederos preteridos en sede notarial mediante acta protocolar complementaria - Perú

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO EN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

Autor:

Bach. Bardález Cochagne, Adler Eduardo

<https://orcid.org.org/0000-0003-1313-3059>

Asesor:

Mg. Beltrán Pacheco Jorge Alberto

<https://orcid.org/0000-0002-0947-3926>

Línea de Investigación:

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas
para enfrentar los Desafíos Globales**

Sub línea de Investigación:

Derecho Público y Privado

Pimentel–Perú

2024

AMPLIACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA, PARA INCLUIR HEREDEROS
PRETERIDOS EN SEDE NOTARIAL MEDIANTE ACTA PROTOCOLAR
COMPLEMENTARIA - PERÚ

APROBACIÓN DE TESIS



Dr (a).GÁLVEZ MONCADA OSCAR ESTEBAN

Presidente del jurado de tesis



Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

Secretaria (o) del jurado de tesis



Mg. Beltrán Pacheco Jorge Alberto

Vocal del jurado de tesis

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien(es) suscribe(n) la DECLARACIÓN JURADA, soy **Bardález Cochagne, Adler Eduardo egresado(s)** del Programa de Estudios de **Maestría de Derecho Notarial y registral** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro (amos) bajo juramento que soy (somos) autor(es) del trabajo titulado:

“AMPLIACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA, PARA INCLUIR HEREDEROS PRETERIDOS EN SEDE NOTARIAL MEDIANTE ACTA PROTOCOLAR COMPLEMENTARIA – PERÚ”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Bach. ADLER EDUARDO BARDALEZ COCHAGNE	DNI: 41148564	Firma 
--	---------------	--

Chiclayo, 22 de Agosto del 2024

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN



11% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 8%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
11 caracteres sospechosos en N.º de página
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL	v
Agradecimiento.....	viii
Dedicatoria.....	ix
Resumen	x
I. INTRODUCCIÓN	12
I.1. Realidad problemática	13
I.2. Formulación del problema.....	20
I.3. Justificación e importancia de estudios	21
I.4. Objetivos	22
1.6.1. Nivel Internacional	23
1.6.2. Nivel Nacional	26
1.6.3. Nivel local	28
II. MATERIAL Y MÉTODO	46
2.1. Tipo y Diseño de Investigación	46
2.2. Población y Muestra	47
2.3. Técnicas e instrumentos de Recolección de datos, validez y confiabilidad	49
2.4. Procedimientos de Análisis de Datos	54
2.5. Criterios de Rigor Científico	56
III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	58
3.1. Resultados	58
3.1.1. Resultados de la encuesta	58

3.1.2. Resultados de la entrevista según objetivos	65
3.2. Discusión	94
3.2.1. Discusión de resultados de encuesta	94
3.3 Aporte práctico.....	103
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	107
4.1. Conclusiones	107
4.2 Recomendaciones.....	109
REFERENCIAS	110
Anexo 01: Matriz de Consistencia.	122
Anexo 2: Operacionalización de las variables.....	123
Anexo 03: Instrumento de recolección de datos.....	125
Anexo 4: Validación y confiabilidad de instrumentos	132
Anexo 05: Carta de autorización de la entidad pública o privada considerada como unidad de análisis, además de ser necesario el consentimiento o asentimiento informado.	152
Anexo 06: Aprobación del Proyecto de Tesis	153

Índice de Tablas

Tabla 1. Conoce usted sobre la sucesión intestada inscrita	58
Tabla 2. ¿Qué opinión le merece, regular la competencia de ampliar sucesiones intestadas inscritas a los notarios?	58
Tabla 3. ¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita, solucionaría el largo y tedioso proceso judicial de petición de herencia?	59
Tabla 4. ¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita significaría un retraso en la inscripción pública?	60
Tabla 5. Nuevo procedimiento de ampliación de sucesión intestada inscrita, vía acta protocolar complementaria, sería más eficiente, beneficioso y reduciría el costo de un proceso judicial.	60
Tabla 6. En su calidad de especialista ¿Considera viable y necesaria la Competencia notarial para la inclusión de herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria?	61
Tabla 7. Considera un procedimiento eficiente y célere que podría dar solución inmediata a los herederos forzosos que fueron excluidos sin tener que pasar por el tedioso y largo proceso judicial de petición de herencia.	62
Tabla 8. ¿Considera usted necesario seguir el mismo procedimiento de la sucesión intestada, establecido en la Ley N° 26662, es decir con los plazos, publicaciones y la posibilidad de oposición por parte de los demás herederos que no estén de acuerdo?	63
Tabla 9. ¿Qué opina usted respecto de la modificación de la Ley N° 26662, a fin de que el notario pueda incluir herederos preteridos a través de un Acta Protocolar complementaria?	63
Tabla 10. Estaría de acuerdo en que el notario pueda incluir herederos preteridos vía notarial, y modificar el asiento registral de sucesiones intestadas.	64

Agradecimiento

A nuestro padre celestial

Que es el que nos brinda amor y protección

A mis hijos:

Que son mi fuente de inspiración en el logro de mis metas.

A mi compañera de vida:

Por su amor y paciencia que nos brinda.

Adler Eduardo Bardález Cochagne.

Dedicatoria

A mis docentes por su esfuerzo, sacrificio y paciencia que nos brindaron en el logro de nuestras metas.

A mis padres, quienes son ejemplo de vida.

Adler Eduardo Bardález Cochagne.

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Ampliación de sucesión intestada inscrita, para incluir herederos preteridos en sede notarial, mediante acta protocolar complementaria – Perú”, usando una metodología de investigación es mixta, de tipo básica, con una muestra no probabilística entre las que se consideró a 10 abogados especialistas en la materia a quien se les aplicó una encuesta y una entrevista como instrumento; donde se concluyó con el objetivo general, consistente en analizar la ampliación de sucesión intestada inscrita, para incluir herederos preteridos en sede notarial, mediante acta protocolar complementaria - Perú, obteniendo como los principales resultados y conclusión que la ampliación de sucesión intestada inscrita, para incluir herederos preteridos en sede notarial, mediante Acta Protocolar complementaria, reduciría enormemente los gastos periféricos que conlleva un proceso judicial que parte desde la omisión de herederos forzosos en su inscripción, lo que permitirá remitir información certera sobre la materia ya que no existen investigaciones centradas en la misma, obteniendo resultados dirigidos a responder los planteamientos planteados en la presente investigación.

Palabras Clave: Preterido, inscripción, protocolar.

Abstract

The present research work entitled "Expansion of registered intestate succession, to include heirs who have passed away at the notarial headquarters, by means of a complementary protocol act - Peru", using a qualitative research methodology, of a basic type, with a non-probabilistic sample among which it was considered 10 lawyers specialized in the matter to whom a survey was applied as an instrument; where it was concluded with the general objective, consisting of Analyzing the extension of registered intestate succession, to include heirs who have passed away in the notarial office, by means of a complementary Protocol Act, Peru, obtaining as the main results and conclusion that the extension of registered intestate succession, to include neglected heirs in the notarial office, by means of a complementary Protocol Act, would greatly reduce the peripheral expenses involved in a judicial process that starts from the omission of forced heirs in their registration, which will allow accurate information to be sent on the matter since there are no investigations focused on the itself, obtaining results aimed at responding to the approaches raised in the present investigation.

Keywords: Forgotten, inscription, protocol.

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito del Derecho Sucesorio en Perú, la sucesión intestada es un proceso en el que, al fallecer una persona sin dejar testamento, sus bienes son distribuidos entre los herederos de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en el Código Civil Peruano. Sin embargo, a lo largo de este proceso, pueden surgir situaciones en las que herederos legítimos no son incluidos en la sucesión, ya sea por omisión involuntaria o por una mala interpretación de los hechos. Este fenómeno se conoce como preterición de herederos, lo cual puede generar conflictos familiares, injusticias y disputas legales que afectan tanto a la dinámica familiar como a la administración de los bienes de la persona fallecida.

En este contexto, el acta protocolar complementaria se presenta como una herramienta notarial que tiene el objetivo de ampliar o modificar la sucesión intestada para incluir a aquellos herederos preteridos, y así corregir la omisión en el proceso sucesional. Este procedimiento tiene un carácter notarial, lo que permite una solución más ágil y menos costosa en comparación con la vía judicial, facilitando la resolución de los conflictos derivados de la omisión de herederos legítimos.

En el Perú, la posibilidad de incluir a los herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria busca asegurar que se respeten los derechos de todos los herederos legítimos, de acuerdo con la normativa establecida. Sin embargo, este procedimiento, aunque eficiente, no está exento de desafíos y dificultades. La falta de conocimiento de las partes involucradas sobre la existencia de este recurso notarial, así como las barreras legales y procedimentales que pueden surgir, dificultan su implementación en muchos casos.

El presente estudio busca analizar la ampliación de la sucesión intestada inscrita mediante acta protocolar complementaria, enfocándose en cómo se lleva a cabo este proceso

en la práctica notarial en Perú, las implicaciones legales y sociales que conlleva, y cómo este recurso puede ayudar a garantizar los derechos de los herederos preteridos. A través de un enfoque mixto, que combina métodos cualitativos y cuantitativos, se pretende ofrecer una visión integral de los procedimientos notariales en torno a las sucesiones intestadas y aportar recomendaciones que favorezcan la correcta implementación de este mecanismo legal.

En resumen, este trabajo pretende investigar el impacto y la eficacia del acta protocolar complementaria en la inclusión de herederos preteridos dentro de una sucesión intestada, evaluando tanto los aspectos legales como las experiencias y percepciones de los actores involucrados en el proceso. La importancia de este estudio radica en que, al entender y mejorar el procedimiento, se podría contribuir a una mayor justicia en la distribución de bienes en casos de sucesión intestada y, por ende, evitar los conflictos familiares generados por la preterición de herederos.

I.1. Realidad problemática.

Desde tiempos remotos, la sucesión hereditaria ha sido una de las cuestiones más complejas y conflictivas dentro del ámbito jurídico y social. Su naturaleza intrínsecamente conflictiva radica en que implica la distribución de bienes de una persona fallecida, un proceso que conlleva tanto aspectos legales como emocionales, y que a menudo se ve afectado por disputas familiares. En el contexto peruano, el tratamiento de las sucesiones intestadas –aquellas en las que la persona fallecida no dejó testamento– ha generado una serie de problemas legales y sociales que involucran a los herederos legítimos y a aquellos que, por diversas razones, no son reconocidos o son preteridos en el proceso sucesional.

Una de las dificultades más comunes en las sucesiones intestadas es la omisión de herederos legítimos, es decir, el hecho de que algunos miembros de la familia no sean incluidos en el reparto de bienes, ya sea por error, mala fe o desconocimiento del proceso. Este tipo de preterición puede originar conflictos familiares, disputas legales, e incluso injusticias, ya que los herederos preteridos pierden su derecho legítimo a una parte de la herencia, lo que puede afectar tanto la relación entre los miembros de la familia como la resolución eficiente del proceso sucesorio.

El uso de mecanismos legales para corregir estas omisiones, como el acta protocolar complementaria en el ámbito notarial, busca ofrecer una solución práctica y rápida para incluir a los herederos preteridos, sin la necesidad de recurrir a un largo proceso judicial. Sin embargo, la implementación de este procedimiento en muchos casos está marcada por desconocimiento y falta de información por parte de los involucrados, lo que puede generar desconfianza o rechazo hacia su utilización. Además, no todos los notarios y abogados están igualmente familiarizados con esta herramienta, lo que complica su aplicación efectiva.

El presente estudio tiene como objetivo abordar esta realidad problemática y analizar cómo la ampliación de sucesiones intestadas mediante el acta protocolar complementaria puede contribuir a la corrección de situaciones injustas en la distribución de bienes. A través de un enfoque metodológico riguroso, se buscará identificar las dificultades prácticas y legales que enfrentan los herederos preteridos, los notarios y los abogados al aplicar este mecanismo, con el fin de ofrecer soluciones que optimicen este proceso y aseguren el respeto de los derechos sucesorios.

I.1.1. A nivel internacional

En Argentina, Corral (2023) señaló que los notarios han denotado implicancias en los

procesos de los llamados a suceder luego de la muerte del causante, siendo que en algunos casos no han participado todos los herederos. Las leyes vigentes son claras y nos informan que la sucesión intestada del mismo produce efectos entre las partes. Luego de ello es importante la individualización de los bienes, considerando a todos los partícipes de la herencia, quienes tienen derecho a conocer el trámite a través de la publicidad registral.

En Uruguay, Turturiello (2022), revela que, ante la inexistencia de un testamento, los herederos disputan la sucesión, para lo cual se organizan a fin de tramitarlo en vía notarial, mediante el principio de rogación y en atención al principio de publicidad permiten que los no conocedores intervengan en la sucesión intestada.

En Chile, Durán (2021), es útil legislar la situación a través de normas que, por un lado, reconozcan la categoría de bienes a las aplicaciones de las que es titular y por tanto sean susceptibles de ser enajenados por causa de muerte, y por otro por otro, imponer requisitos a esta transferibilidad, como exigir la manifestación de un testamento, su identidad virtual, sujeta algunas restricciones; realidad problemática radica en la falta de regulación específica en cuanto a la transmisión de activos digitales por causa de muerte.

En Ecuador, Ortiz (2020), destaca el derecho de las partes a la independencia de la voluntad es un concepto relativamente nuevo para la mayoría de las doctrinas y en ocasiones, se considera que ha tenido poco desarrollo doctrinal, se comenzaron a formular las reglas sobre la libertad de contratación, las partes contratantes pueden encontrarse con una situación sucesoria que entre en conflicto con la independencia del testador. En este estudio, la escritura de herencia será considerada como una actividad peculiar de las transacciones notariales, que puede vulnerar la autonomía testamentaria y por tanto ser considerada como un elemento que impone restricciones a los derechos de propiedad.

En España, Mínguez (2020), señaló que el paso más importante es la declaración *ab intestato*. Para iniciarlo, los interesados deberán presentar su solicitud ante un Notario habilitado, quien luego administrará la prueba, dejará pasar un tiempo en caso de que se presente un nuevo interesado y finalmente emitirá un dictamen de notoriedad del Notario. Dado que la gente en América Latina tiende a no pensar mucho en términos de sucesión testamentaria, la sucesión intestada es uno de los procedimientos legales más utilizados en el sistema judicial y es muy común en esta región. América del Sur se está moviendo en la dirección opuesta a la del resto del mundo porque hay una tendencia a descentralizar la sucesión de la jurisdicción jurisdiccional y a derivarla de entidades como las instituciones notariales que carecen de capacidad para resolver disputas.

I.1.2. A nivel nacional

Existen en la actualidad diversos problemas a consecuencia de la tramitación y procedimiento del asunto no contencioso de sucesión intestada en sede notarial, a raíz de la exclusión o preterición de herederos forzosos o legítimos.

Illanes y Saravia (2022), nos menciona que en la provincia de Ica, el proceso de sucesión intestada judicial y notarial presenta diversas problemáticas que afectan la seguridad jurídica de las partes involucradas, la demora en la resolución de los trámites judiciales y notariales. Esto puede deberse a la falta de personal capacitado, la acumulación de expedientes o la complejidad de los casos; muchas veces, las personas que se ven involucradas en un proceso de sucesión intestada no cuentan con la información necesaria ni con la orientación adecuada para llevar a cabo los trámites correspondientes, esto puede generar confusiones, retrasos y dificultades en la gestión de la sucesión, la complejidad del proceso de sucesión intestada puede

abrir la puerta a posibles fraudes y malversaciones por parte de personas inescrupulosas que intentan aprovecharse de la situación para obtener beneficios ilegales.

Chombo (2022) nos dice que, en los procesos de sucesión intestada, una declaración falsa puede surgir debido a errores en la identificación de herederos o en la adjudicación de bienes. Esto puede resultar en disputas entre familiares o afectar la distribución correcta de la herencia, una alternativa notarial para corregir estas situaciones es el uso de la declaración jurada de herederos. Este documento notarial permite a los familiares o personas cercanas al fallecido declarar oficialmente quiénes son los herederos legales y cómo deben distribuirse los bienes. Es una forma de establecer la verdad legalmente, proporcionando claridad y evitando conflictos futuros en el proceso de sucesión, sin embargo, es crucial que esta declaración sea precisa y completa, ya que cualquier información falsa o incorrecta podría invalidar el proceso y complicar aún más la sucesión.

Ramírez y Surco (2021), nos indica que en San Martín de Porres una de las principales problemáticas que se presentan en este tipo de sucesiones intestadas notariales es la afectación de la seguridad jurídica de los herederos forzosos, en algunos casos, los herederos pueden sentir que sus derechos están siendo vulnerados o que no se está respetando el orden de prelación establecido por la ley, otra problemática común es la falta de consenso entre los herederos sobre la partición de los bienes, lo que puede llevar a disputas familiares y prolongar el proceso de sucesión.

Patiño (2021), nos dice que el proceso de sucesión intestada en las notarías del distrito de Juliaca, presentan diversos problemas que afectan la seguridad jurídica de los ciudadanos, muchas personas desconocen los procedimientos y requisitos para realizar una sucesión intestada, lo que dificulta el acceso a este proceso, puede demorar meses e incluso años en

resolverse, lo que genera incertidumbre y preocupación en los herederos, la falta de claridad en los documentos necesarios para iniciar el proceso de sucesión intestada puede generar errores y retrasos en la tramitación, los costos asociados a la realización de una sucesión intestada pueden resultar prohibitivos para muchas personas, lo que limita su acceso a este proceso, en conclusión presenta diversas problemáticas que afectan la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Ordinola (2020), nos precisa que la falta de registro de filiación de personas naturales puede llevar a problemas en el proceso de sucesión intestada, ya que en este tipo de sucesión se determina la herencia de una persona que fallece sin dejar testamento, en el caso de que no se tenga claridad sobre la filiación de los herederos, pueden surgir disputas y conflictos entre los posibles sucesores, lo que dificultaría la distribución de los bienes del fallecido de manera equitativa, además, la ausencia de un registro de filiación confiable puede llevar a que personas que no tengan derecho legítimo sobre la herencia reclamen ser herederos, lo que complicaría aún más el proceso de sucesión intestada, en este sentido.

Legis Perú (2021), nos precisa para proponer un procedimiento y trámite en sede notarial para la inclusión de herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria, y esbozar el texto normativo y la técnica legislativa para regular las modificaciones en la Ley N° 26662, evaluando la importancia y viabilidad de un cambio legislativo, con ello, de manera más célere y eficiente, los herederos forzosos excluidos podrían ser incluidos a la masa hereditaria, sin tener que esperar años de proceso judicial, y evitando elevados costos, daños morales y patrimoniales.

En nuestro país, en virtud de la referida Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, los notarios están facultados entre otros procesos, a la tramitación de la sucesión

intestada, la misma que se lleva a cabo mediante un procedimiento no contencioso, con el requerimiento de determinados requisitos legales, publicaciones, e incluso con la posibilidad de que el notario pueda incluir a otros herederos.

Otra problemática en el procedimiento de sucesión intestada notarial, es que si dentro del plazo legal establecido en la referida norma (Art. 42), los herederos solicitantes, se opusieran a la inclusión del heredero excluido, el notario tendrá que remitir los actuados al Poder Judicial a fin de que un Juez adecue el procedimiento a una de petición de herencia, por lo que en la presente investigación a través de un análisis metodológico se logrará dar luces sobre esta materia a través de sus conclusiones.

I.1.3. A nivel local

Rómulo (2023), nos menciona en su publicación, se viene dando publicidad a las sucesiones intestadas, señalando el causante, el lugar donde vive, y llamando a quienes tengan derecho a la herencia ante el notario público. A pesar de la importancia de la publicidad en la sucesión intestada para la acreditación de herederos en el sistema legal peruano, existe una falta de claridad en cuanto a su efectividad. La difusión inadecuada, las dificultades para obtener información y la posibilidad de manipulación pueden afectar negativamente la equidad y transparencia del proceso, afectando los derechos de los herederos legales y generando incertidumbre en el ámbito sucesorio, siendo este el problema científico del estudio.

En Piura, Reyes (2023), sostiene que al solicitar la apertura del proceso se debe mostrar una declaración jurada donde de manera fehaciente se indique que se ignora otros beneficiarios, en su caso, es necesario notificar a los herederos conocidos a fin de salvaguardar su derecho a la herencia.

Periche (2022) ha establecido que es viable la propuesta de otorgar jurisdicciones a los

Notarios para incluir a los herederos. El procedimiento debe garantizar que los derechos de los herederos del difunto se cumplan rápida y eficazmente, como en contraposición al largo proceso legal, que puede resultar en una violación de los derechos de estos herederos. Para ello es necesaria la publicidad.

Ferro y Medina (2022) pregona que excluir a los herederos forzosos tendría consecuencias negativas tanto para la herencia como para los derechos patrimoniales, un daño a la masa hereditaria, una disminución del patrimonio y del afecto por él, una carga para las normas procesales del sistema jurídico y un resultado de merma de tiempo y dinero. De igual manera, debe recurrir a la acción judicial en la petición de herencia y declaración de herederos, que, según la experiencia, demora alrededor de 3 años y es más laboriosa si hay bienes, generando pérdidas económicas, sin capacidad para heredar, por ello resulta relevante un adecuado trámite de sucesión testamentaria en vía notarial.

Córdova (2020) señala que la falta de apersonamiento de herederos surge cuando la gestión de la sucesión *ab intestato* se inicia unilateralmente, dejando fuera a los restantes herederos forzosos que desconocen el proceso por diversos motivos. Esto da como resultado procesos legales que consumen mucho tiempo y viola principios destinados a generar legalidad de manera más efectiva. La eficacia de la sucesión intestada se ve influenciada significativamente por la publicidad. Además, cuando se analizan las consecuencias de las dimensiones de fondo y forma, se evidencia la relación entre publicidad y la efectividad de la sucesión intestada.

I.2. Formulación del problema.

¿Cuáles son las implicancias legales y prácticas de la inclusión de herederos preteridos en

la sucesión intestada a través de un acta protocolar complementaria en sede notarial, y cómo puede este contribuir proceso a la protección de los derechos sucesorios en el contexto legal peruano?

I.3. Justificación e importancia de estudios

El estudio de la ampliación de sucesiones intestadas inscritas para incluir herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria es de suma importancia, ya que aborda una problemática legal y social que afecta a muchas familias en el contexto de la sucesión de bienes. La pretermisión de herederos legítimos en una sucesión intestada genera conflictos familiares y puede dar lugar a la vulneración de derechos sucesorios, lo que en muchos casos se traduce en injusticias o disputas legales que afectan tanto a los herederos como a los bienes del difunto.

En Perú, el proceso de inclusión de herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria es una herramienta legal valiosa que, si bien existe en la práctica, no siempre es utilizada de manera efectiva o conocida por todas las partes involucradas. Por lo tanto, es fundamental profundizar en el análisis y evaluación de este mecanismo notarial, con el fin de comprender su eficacia y proponer mejoras en su aplicación.

Este estudio permitirá, por un lado, ofrecer una visión detallada de los procesos notariales que intervienen en la ampliación de la sucesión, proporcionando una guía clara para notarios, abogados y herederos, y por otro, contribuir a la mejora del marco legal y la protección de los derechos sucesorios. Además, facilitará una mayor comprensión del impacto que la pretermisión de herederos tiene en el reparto de bienes, evitando así los conflictos y promoviendo una distribución más equitativa.

La importancia del estudio radica en la posibilidad de optimizar los procedimientos notariales para que sean más accesibles y justos para todos los herederos, garantizando que ningún miembro de la familia quede excluido injustamente del proceso sucesional. De esta manera, se busca asegurar el respeto a los derechos fundamentales de los herederos y la eficiencia en la resolución de conflictos sucesorios, promoviendo una justicia más equitativa y transparente en la administración de las herencias.

1.4. Objetivos

Objetivo general

- Determinar los requisitos, procedimientos y efectos jurídicos de la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ya inscrita, a través de un trámite notarial no contencioso que permita la elaboración de un acta protocolar complementaria.

Objetivos específicos

- Analizar la legislación vigente en materia de sucesiones y el rol de los notarios, para identificar la viabilidad legal de incluir herederos preteridos en una sucesión intestada inscrita.
- Determinar los efectos jurídicos de la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada inscrita, en cuanto a la distribución de la herencia y la protección de los derechos sucesorios.
- Proponer modificaciones a la Ley N° 26662 Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, para incorporar la figura de la ampliación de sucesión intestada a favor de herederos preteridos.

1.5. Hipótesis

La utilización del acta protocolar complementaria para la ampliación de la sucesión intestada con el fin de incluir a herederos preteridos mejora la eficiencia del proceso sucesional, garantizando una distribución justa y equitativa de los bienes, reduciendo los conflictos familiares y facilitando la resolución de disputas legales de manera más ágil en comparación con la vía judicial.

1.6. Trabajos previos

Entre los trabajos previos tenemos:

1.6.1. Nivel Internacional

A nivel internacional, en Costa Rica, Rodríguez (2023), nos precisa en estudiar el principio de publicidad, utilizó la metodología básica, diseño no experimental. Técnica el fichaje, instrumento la ficha. Población y muestra documental considerando la normatividad costarricense, concluyó que tanto todos los sistemas se basan en el principio de publicidad, por otro lado, el proceso de cada sistema es único y atiende a un conjunto diferente de objetivos; la seguridad jurídica se protege en el sistema de registro a través de un proceso metódico y transparente en el que participan de forma objetiva personas jurídicamente reconocidas, más allá de las partes involucradas, lo que brinda mayores filtros para la detección y eliminación de inconvenientes, es necesario un sistema preventivo de seguridad jurídica.

En Ecuador, Jaramillo et al (2022), nos enseña que comprendió la eficiencia y eficacia

que efectúa el Notario; utilizó metodología histórica, descriptiva; Técnica de análisis legislativo, instrumento para el análisis de la Ley notarial; Población y muestra legislación ecuatoriana; según la conclusión del autor, el Notario tiene la facultad de tramitar asuntos jurídicos que antes eran manejados por los tribunales, lo que resulta ventajoso para los ciudadanos ecuatorianos; por lo tanto, para brindar seguridad jurídica a los ciudadanos, debe desempeñar sus funciones de conformidad con la ley, y también disponer que sus funciones se realicen de acuerdo con los principios normativos del derecho notarial.

En Uruguay, Turturiello y Anzuela (2022), nos precisa en su estudio la eficacia del derecho a la herencia en trámites sucesorios, considerando la publicidad y rogación; metodología cualitativa de revisión documental, diseño no experimental; población y Muestra documental, concluyó que cuando se omiten coherederos la participación es ineficaz frente al omitido y que para no retrotraer procedimientos es necesario una adecuada notificación.

En Brasil, Magda (2022) con el objetivo de comprender las implicancias del derecho hereditario en el contexto del Covid 19, utilizó metodología cuantitativa, diseño documental. Técnica de recopilación de datos, instrumento ficha de análisis de datos. Población normativa, lo cual coincidió con la muestra. Concluye que las dificultades provocadas por los derechos hereditarios en relación con el Covid 19 tuvieron graves efectos negativos en la sociedad y la salud pública; es vital realizar cambios, particularmente uso de nuevas tecnologías para optimar a favor de los ciudadanos y prevenir la violación de derechos, particularmente los hereditarios.

En Bolivia, Gutiérrez (2021) cuyo fin fue narrar el contexto del desempeño del Notario como profesional del derecho, utilizó metodología metódica y resumida, diseño descriptivo. Técnica de encuesta, instrumento cuestionario. Población de Notarios del departamento de la Paz, la cual coincidió con la muestra. Dado que una de las principales responsabilidades del

Notario es velar por la seguridad jurídica, el autor llega a la conclusión de que la formación continua del Notario es fundamental para desempeñar su función de otorgar la fe pública y permitirle el pleno desempeño de sus funciones.

En Panamá, Hernández (2021) estudió la sucesión por stirpe, utilizó metodología cualitativa, diseño documental. Técnica de recopilación, instrumento análisis. Población y muestra documental. La investigación del escritor le lleva a la conclusión de que el derecho hereditario de representación sucesoria (herencia por linaje), que da lugar a la omisión de herederos, es vulnerado en el derecho sucesorio, concretamente en el otorgamiento de testamento. El objetivo del autor es regular este derecho en el testamento.

En Chile, Durán (2021) cuyo fin fue comprender la herencia en contexto digital. Utilizó metodología cualitativa. Población y muestra la normatividad chilena. El estudio reveló la existencia de bienes digitales que también deben considerarse en la sucesión intestada, siendo necesario regular su inclusión. En todos los ámbitos de la existencia del Estado, incluido Internet, los poderes públicos están obligados a defender la validez de los principios constitucionales. Además, no deben aceptar la imposición de empresas privadas que los obliguen a litigar con ellos en la jurisdicción que elijan y en su lugar deben establecer los módulos que consientan la resolución de disputas en las jurisdicciones naturales. Los poderes públicos también deben impulsar la creación de acuerdos internacionales que fortalezcan o reconozcan la protección de los derechos humanos en el ámbito digital de acuerdo con los métodos de integración internacional en curso de los que los Estados son parte.

En Ecuador, Mosquera y Jara (2020) cuyo fin fue señalar las formas en las que un heredero puede tener acceso a la herencia de su respectivo causante en la Legislación Ecuatoriana, utilizó metodología cualitativa, diseño tipo no experimental. Utilizó técnica de

análisis de normas, instrumento de análisis legislativo. Análisis de la Legislación Ecuatoriana, coincidiendo con la muestra. Llegaron a la conclusión de que, dado que la sucesión intestada suele implicar una serie de complicaciones, es fundamental que el causante haya decidido cómo se dividirán sus bienes durante su vida mediante el otorgamiento de un testamento.

1.6.2. Nivel Nacional

Hinostroza (2022), en su trabajo de investigación cuyo objetivo fue investigar cómo los herederos forzosos preteridos se ven afectados en los procesos de sucesión intestada realizados a través de notarías, en cuanto a la metodología, se empleó un enfoque cualitativo básico basado en la teoría fundamentada. Se utilizaron dos métodos de recolección de datos: entrevistas guiadas y análisis documental. El estudio se llevó a cabo en el departamento de Ayacucho, específicamente en la provincia de Huamanga, con la participación de dos notarios públicos y abogados especializados en derecho civil, registral y notarial: los hallazgos concluyen que la omisión de herederos forzosos afecta sus derechos en la sucesión intestada notarial, al no ser reconocidos como herederos legales de su fallecido familiar. Esto resulta en su exclusión de la declaración de herederos y, consecuentemente, en los trámites registrales, lo cual afecta tanto su derecho a la herencia como su derecho de propiedad derivado del título sucesorio.

Chumbo (2020), nos precisa en su trabajo de investigación, el problema central abordado fue el impacto de las declaraciones falsas en los procesos de sucesión intestada, motivado por numerosos casos donde herederos deshonestos se auto declaran como los únicos legítimos, excluyendo injustamente a otros beneficiarios legales. Esto genera malestar y problemas de injusticia dentro de la masa hereditaria. El objetivo principal fue identificar los factores que influyen en las declaraciones falsas durante estos procesos, especialmente en los

casos donde se utiliza documentación fraudulenta, como declaraciones juradas, para afirmar falsamente la exclusividad de la herencia. Es crucial abordar este problema para asegurar que se penalice y castigue adecuadamente este tipo de conductas.

Díaz (2021), su estudio tiene como objetivo explorar la viabilidad de introducir un trámite notarial adicional que sirva como salvaguarda para los herederos que han sido injustamente excluidos de las declaraciones de sucesión intestada. Utilizando un enfoque cualitativo, los resultados y conclusiones indicaron la necesidad de establecer este procedimiento adicional como una medida para ofrecer una alternativa más eficiente al heredero preterido, facilitando así su reconocimiento en el proceso sucesorio.

Sánchez (2021), en su estudio, propuso que el Estado peruano obtenga la facultad de pedir la exclusión de un heredero a través del sistema judicial. Utilizando un enfoque cualitativo, el autor concluyó que, en el Ordenamiento Jurídico Peruano, la indignidad y la desheredación son conceptos arraigados en el derecho sucesorio, diseñados para penalizar y desposeer de la herencia a un heredero que haya cometido acciones reprochables contra la memoria de su causante. Estas acciones están codificadas en causales específicas que pueden ser invocadas para sancionar al heredero.

Quispe (2021), se dedicó a elaborar una propuesta de modificación del artículo 831 del Código Procesal Civil con el fin de mejorar la admisibilidad de la sucesión intestada, este proceso sucesorio se inicia con el fallecimiento del causante, lo cual abre la sucesión, y concluye con la efectiva asunción por parte de los herederos. La sucesión intestada, siendo un proceso no contencioso, requiere ciertos requisitos para que la demanda sea admitida, según lo establecido en el mencionado artículo, como la partida de defunción o declaración jurada de muerte del causante, documentos que demuestren el parentesco con el fallecido, relación de

bienes, certificados registrales que confirmen la inexistencia de testamento y la falta de anotación de sucesión intestada, el enfoque de la investigación fue descriptivo, utilizando encuestas dirigidas a especialistas en la materia y un análisis documental.

1.6.3. Nivel local

Torres (2021), nos dice como objetivo principal establecer la conexión entre la sucesión intestada notarial y la omisión de herederos en el marco legal peruano. Utilizando una metodología cualitativa, obtuvo resultados en su encuesta que llevaron a la conclusión de que la sucesión intestada notarial está significativamente vinculada con la situación de omisión de herederos en la legislación peruana.

Molina (2021), propuso interpretar la legítima de los descendientes herederos, utilizando un enfoque cualitativo descriptivo, llegó a la conclusión de que el artículo 149.1 al 8 de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las materias de legislación civil, aunque las comunidades autónomas conservan el derecho de modificar y desarrollar dicha legislación según sus necesidades particulares.

Puertas (2020), en su investigación, deduce normativas adecuadas que, de aplicarse, ampliarían la libertad de testar deseada. Utilizando una metodología cualitativa, el autor llegó a la conclusión de que la libertad de testar tuvo diferentes manifestaciones a lo largo de la historia, siendo total en la época romana bajo la Ley de las XII Tablas, mientras que en la Edad Media fue considerablemente restringida, especialmente por disposiciones como la Lex Dum Inlícita de Chindavinto, que limitaba la disposición testamentaria a una quinta parte de la herencia en caso de existencia de hijos y nietos.

Salinas (2020) analiza cómo la declaratoria de los herederos afecta el proceso de sucesión intestada en el distrito de San Isidro. Utilizando una metodología cualitativa, el autor concluyó

que la declaratoria de herederos tiene una influencia significativa en el desarrollo de las sucesiones intestadas en dicho distrito durante el año 2020. Esta conclusión se apoyó en un análisis cuantitativo mediante el uso de la correlación de Pearson, que obtuvo un coeficiente de 0,951, indicando una correlación muy alta, cercana a 1. Este hallazgo resalta la importancia de la declaratoria de herederos en el proceso sucesional, siempre que se respete la voluntad del testador (en casos de testamento) o las normas legales pertinentes en la sucesión intestada, para asegurar la correcta transmisión de los bienes.

Mondragón (2019) propuso analizar e interpretar la legítima anticipada en el derecho español utilizando un enfoque cualitativo. Los resultados obtenidos y la conclusión a la que llegó indican que la legítima en España es una combinación o hibridación entre la legítima romana y la reserva germánica. La legítima romana surgió históricamente como respuesta a los abusos de los testadores, buscando limitar su libertad de disposición y proteger los derechos de los herederos forzosos.

La ampliación de la sucesión intestada inscrita para incluir a los herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria se fundamenta en la necesidad de garantizar una distribución justa y completa de los bienes hereditarios. Este procedimiento tiene como objetivo corregir omisiones involuntarias que puedan haberse producido durante el proceso original de sucesión intestada, asegurando que todos los herederos legítimos sean debidamente reconocidos y beneficiados.

1.7. Bases Teóricas

Según Martínez (2018), es el procedimiento mediante el cual el Estado se involucró en la toma de decisión o entrega de la herencia por falta de manifestación de la persona fallecida. El Estado puede hacerlo directamente a través del poder judicial o indirectamente otorgando

una carta de autorización a un notario. Es decir, el Estado interviene en la distribución de bienes tras el fallecimiento de una persona fallecida, ya sea por vía notarial o judicial. A fin de que se inicie la sucesión intestada, el causante debe haber fallecido sin expresar su voluntad; el testamento que dejó es nulo, o tenerlo caducado, improbable judicialmente, sin designación de heredero, o fallecimiento del forzoso o voluntario previo al testador. El camino a la sucesión se rige por una jerarquía jurídica que distingue claramente entre ascendientes y descendientes. Como resultado, el autor pone más énfasis en los dos primeros herederos que se ven obligados a suceder que en los otros herederos que están dispuestos a participar (Lohmann, 2018).

Es así que, Rosas (2017), asevera que, desde otro ángulo, salvo los presupuestos claramente definidos, los obligados son los sucesores irrenunciables. Es decir, según este autor, los obligados podrían negarse a participar en la transferencia del bloque patrimonial si se cumplieran determinadas condiciones.

1.7.1.1 La sucesión notarial

Vargas (2018) sostiene que la sucesión notarial *ab intestato* tiene por objeto establecer un vínculo en cuanto dejó de existir y no realizó declaración de herederos. Es decir, el autor sólo puede presentar este tipo de solicitud en la notaría del último lugar donde vivió el fallecido.

Según Martínez (2018), la sucesión notarial intestada presenta varias ventajas sobre la declaración de herederos, como la rapidez y la reducción de costos financieros, aunque está sujeta a un ámbito territorial limitado. Dicho de otra manera, el autor sostiene que el procedimiento notarial es más costoso que recurrir al sistema judicial.

1.7.2. La capacidad de heredar y obtener los bienes

Según Céspedes (2020), se conoce como sucesión, este derecho se traduce en la transferencia del dominio o posesión del patrimonio hereditario que antiguamente pertenecía al *cujus*, la sucesión intestada es un tipo de sucesión que tiene lugar cuando la última voluntad y el testamento del difunto no están claros; la ley especifica las reglas y órdenes hereditarias para este tipo de proceso sucesorio porque es cuando esto ocurre cuando se produce la sucesión intestada.

El Código Civil determinó en su artículo 816 los órdenes sucesorios; siendo estos de carácter excluyente entre sí; con excepción al heredero que ocupa el tercer orden, el mismo que puede concurrir con los herederos del primero o segundo orden; lo cual debe respetarse tanto en los casos en el que el testador deje plasmado su última voluntad mediante testamento; así como en los casos de las sucesiones intestadas. Existen dos tipos de sucesión intestada, judicial y notarial. El presente estudio se delimita a la sucesión notarial.

1.7.3. Ley de Competencia Notarial en Materias no Contenciosas

Según el artículo I de la Ley de Competencia Notarial en Materias no Contenciosas - Ley 26662 de 1996, los interesados podrán acudir ante el Poder Judicial o el Notario Público para tramitar sus asuntos no contenciosos, incluida la sucesión intestada, también es importante señalar que, debido a que el Notario sólo tiene competencia provincial para este tipo de trámites, la Ley 26.662 permite a los Notarios conocer las leyes de sucesión intestada siempre y cuando la última residencia del causante haya sido en la provincia correspondiente al Notario que llevará a cabo el trámite la sucesión. Es oportuno precisar que, a diferencia de un juez, que tiene tanto competencia como jurisdicción, es decir, la autoridad para decidir disputas, el

notario público sólo tiene competencia. En consecuencia, en caso de disputa o litigio durante el proceso sucesorio, el notario debe remitir el procedimiento al poder judicial. Hay que tener en cuenta que tramitar los asuntos no contenciosos, entre ellos la sucesión intestada en sede notarial ha traído grandes beneficios al Poder Judicial; puesto que ha generado una gran descarga procesal; así como, ha generado un gran beneficio a la población ya que los trámites iniciados ante Notario Público son muchos más céleres y eficientes.

Hay que recordar que el manejo de casos no contenciosos ante notario, como la sucesión intestada, ha beneficiado enormemente al poder judicial porque ha producido una gran descarga procesal y ha beneficiado enormemente al público en general porque los procesos iniciados ante un Notario Público son mucho más rápidos y más efectivo. El objeto de investigación fue la publicidad de la sucesión intestada vía notarial para garantizar el apersonamiento de herederos, este tema ha sido abordado a nivel internacional y nacional, pero en la Región Piurano ha sido estudiado, aunado a que no se han presentado propuestas legislativas al respecto. Estos estudios han arribado a sostener que la eficacia de la sucesión intestada se ve influenciada significativamente por la publicidad. El análisis de los desafíos en la implementación de la publicidad permitirá identificar áreas de mejora en el sistema legal peruano. Las recomendaciones resultantes de la investigación pueden influir en futuras reformas legales y en la implementación de prácticas más efectivas. En un mundo cada vez más digital, es crucial comprender cómo las tecnologías modernas pueden mejorar la publicidad en la sucesión intestada y superar desafíos en la notificación y acreditación de herederos.

Martínez (2018), nos precisa que la sucesión intestada como primera variable de la presente investigación conforme a nuestro ordenamiento normativo puede realizarse en vía notarial o judicial, en ambas situaciones se tenía que realizar la anotación preventiva, que

posteriormente se puede convertir en definitiva dando la formalidad final

Cuando esta se realiza en sede notarial, es el notario que inicia el procedimiento a través de una solicitud que la acompaña con una copia certificada del pedido del interesado con eso se da inicio al procedimiento de la sucesión intestada (Hermenutica Civil, 2017).

Algunos autores precisan que la sucesión intestada notarial no resulta suficiente ni completa, toda vez que no se proporciona información adicional o complementaria a la presentada por los interesados en las notarías, esto no permite tener certeza integral del procedimiento (Cisneros, 2022).

Como bien señala el autor, existe un vacío normativo respecto a los herederos excluidos o preteridos en los trámites de sucesión intestada en sede notarial. En este sentido, nuestra propuesta consiste en dotar a los notarios de mayores competencias para subsanar esta laguna legal, permitiendo la inclusión de los herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria (Astete, 2021).

En palabras de Herrera y Pellegrini (2016), nos indica que la sucesión *ab intestato* es aquella en la que no se necesita testamento, es decir no tiene que existir voluntad del causante. En otras palabras, el llamamiento a la sucesión o la vocación hereditaria está determinada por Ley. En ese contexto la sucesión *ab intestato* (sin testamento), es pues como se señaló, la que se determina por ley, en el supuesto que el causante muere sin dejar testamento, y en los demás casos que menciona la norma, de forma que en primer momento esto parece complejo, sin embargo, existen mecanismos que permitirán dar más luces sobre la materia al momento de realizar una separación de los bienes materia de la sucesión.

Para Lohmann (2019), nos precisa que es más exacto hablar de sucesión legal, que intestada, siempre que en virtud del Artículo 815 del código civil, es fácil comprobar que no

todos los supuestos que regula dicha sección corresponden a sucesión sin que el *cuius* haya otorgado testamento, ya que la sucesión intestada se encontraría dentro de la esfera de la sucesión legal, no siendo la única, de manera que permite realizar una separación entre las diferentes instituciones formales para poder realizar una sucesión adecuada sin problemas posteriores para efectos de llevar a cabo una sucesión.

Así el artículo 815 del código civil peruano (2022), establece los casos en los que corresponde la herencia a los legítimos, cuando el causante muere sin dejar testamento. La sucesión intestada por sucesión total o parcialmente intestada, no impide a los legítimos hacer valer sus derechos que le confiere la norma, esto es llamado la preterición. El Artículo 664 del código civil, entonces nos remite a una institución jurídica, por el cual el legítimo heredero que fue preterido en sus derechos, pueda accionar judicialmente, a través de un proceso de petición de herencia.

La Ley N° 26662, fue publicada en el año 1996, por la cual se estableció el procedimiento para que los Notarios pueden tramitar determinados procesos, entre ellos la sucesión intestada, que antes solamente eran de competencia judicial, para procesos donde no existía litis, o también llamados de jurisdicción voluntaria, donde la prevención de la litis es su fin principal. Dicha norma, a la luz de la experiencia, por demás superó su finalidad primigenia, la cual fue desconcentrar y reducir la carga judicial y por supuesto, el costo beneficio que implica, por la celeridad y su eficacia.

Diaz (2021), recomiendan a los legisladores presentar un proyecto de ley que adicione requisitos a los ya contenidos por el artículo 39° de la ley N° 26662, de tal forma que se asegure la participación de todos los herederos llamados por ley; en efecto, dicha propuesta nace a partir de la falsa declaración que realiza el heredero solicitante de la sucesión intestada notarial,

cuando manifiestan ser único heredero o desconocer la existencia de otros, incluso no importándoles, la responsabilidad penal y/o administrativa en la que pueden incurrir por la falsa declaración.

La Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos, se hizo para efectos de poder contribuir en reducir la carga procesal, toda vez que el sistema judicial se encuentra saturado por la cantidad excesiva de procesos judiciales, es por eso que la ampliación de la sucesión como se plantea mediante un acta protocolar complementaria, necesariamente ayudara a la reducción de la carga judicial (Contardo, 2018).

Pizarro (2013), consideras acertada dicha conclusión, toda vez que tiene relevancia directa con nuestra investigación planteada, pues dotar de más competencias al notario para incluir herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria, definitivamente coadyuvará con la reducción de la carga judicial, máxime de las bondades como el costo-beneficio del procedimiento no contencioso en sede notarial.

Los autores españoles O'Callaghan y Diaz (2021), señalan que “preterir es olvidar y a los efectos de la legítima, el concepto de preterición es el olvido u omisión de un legitimario (...) siempre claro está, que no haya percibido nada, por cualquier título en concepto de legítima. (p.127); La su vez la preterición se utiliza básicamente en el derecho de sucesiones, básicamente refiriéndose a la omisión para ser parte y acreedor de la masa hereditaria, teniendo en cuenta que el excluido es un heredero legítimo o forzoso, de tal forma que precisando sobre las dos formas de preterición, la intencional es cuando había conocimiento de la existencia de un heredero forzoso y se excluyó de forma mal intencionada y la no intencional es cuando no se conocía la existencia de un heredero forzoso o legítimo.

En la legislación española se establece la clasificación doctrinaria de preterición

intencional y la no intencional solo en la sucesión testamentaria, como en algunos otros países. El ordenamiento normativo actual a su vez distingue dos casos de preterición en cuanto a la voluntad del causante; la preterición intencional en el artículo 814.1 del C.C. y la no intencional en el artículo 814.2 del C.C., algunos autores prescriben que ambos tipos de preterición se encuentran dentro del testamento de intangibilidad de la legítima (Simarro, 2018). La preterición de herederos forzosos puede suceder tanto en la sucesión testamentaria como en la sucesión *ab intestato*, lo cierto es que en ambos casos al privar de la legítima al heredero por omisión o por exclusión, se vulneran sus derechos sucesorios fundamentales.

1.7.4. La acción real de que goza un heredero

Entendemos a esta acción petitoria como “la acción real de que goza un heredero, y en virtud de la cual, puede exigir la entrega de los bienes de la sucesión, que detenta en todo o en parte otra persona, que pretende tener derecho a ellos en calidad de heredero” (...) *Es* “la que corresponde al heredero que no posee los bienes que pertenecen, y se dirigen contra quien los posee en todo o en parte, a título de heredero para excluirlo o concurrir con él”. Guillermo Lohman señala que “el concepto de petición de herencia regulado por este artículo cobija tres reclamos: (a) el genuino de petición de herencia, que es pura invocación de derecho a heredar; (b) el del contenido de la herencia por quien ya es heredero; y (c) el de impugnación de preterición testamentaria o judicial” (Zuta, 2021).

La norma vigente también contempla la imprescriptibilidad, no se puede adquirir a propiedades bienes por imprescriptibilidad, la posibilidad también es que la acción debe ir en contra de los sucesores que tomaron parte de la sucesión perteneciente al pretérito (Coca, 2020).

El notario, para la unión internacional del notariado latino (UINL), es el abogado

preparado y especializado encargado de dar fe a los actos y negocios jurídicos entre los particulares, de manera que los notarios son los encargados de validar con su percepción de los actos y a su vez protocolizar los documentos celebrados en sus instalaciones.

Concepto que fue acogido por el Perú en el D.L. N° 1049 (Decreto Legislativo del Notariado), que en su artículo 2° señala al notario como el profesional del derecho que está autorizado para certificar los actos y contratos que ante él se celebren. Otorgándole, además, las facultades de conservar los originales y expedir traslados correspondientes. En cuanto a nuestra segunda variable del notario se precisa que el notario tutela intereses particulares o colectivos; partiendo de la asesoría legal y conforme al negocio jurídico que se forme, teniendo atribuciones para con la fe pública que permita que se ejerza la imparcialidad para efectos de que el notario tenga independencia de juicio y criterio para de esa forma lograr el perfeccionamiento moral de la misma facultad expectante. (Orantos, 2018).

1.7.5. El notario

Es el experto que da seguridad y garantía sobre todos los actos jurídicos sujetos a la normativa pertinente nacional, brindando y blindando a través de investir cierta seguridad y respaldo jurídico en su supervisión de los actos jurídicos celebrados para posteriormente elevarlos a escritura pública de ser el caso a través de instrumentos adecuados por la cual este les concederá credibilidad a los actuados, es decir autentificará los mismos. El notario latino, al ser responsable de los actos celebrados, sirve de guía, además sus desacuerdos y sus exclusiones, dicho de este modo este servidor está llamado a aclarar cualquier situación, de ese modo el notario asume diversas funciones incluso como especie de conciliador o guía para el participante mismo que enviste seguridades jurídicas a los participantes.

1.7.6. Derecho Notarial

Conforme a Ross (2018), nos dice que el Derecho Notarial puede definirse como el conjunto de normas y principios que distribuyen y parametrizan la función notarial, este se puede dividir en dos aspectos; en el “negocio” y el “instrumento”, de forma que el negocio representa la actividad por la cual da fe el servidor y el instrumento se refiere a la documento como tal que por las características de la misma el notario tendrá que prever del mismo. Contendida en el artículo segundo de la ley del notariado, por el cual el notario certifica los actos que ante él se celebren, dotándolos de fe pública, finalmente el notario autoriza el instrumento público.

En palabras de Gonzales, G. (2015). Este debe dar formalidad a los actos, sino que también dar fe de dicho acto. Entendido esto la función del notario es certificar los negocios jurídicos celebrados entre las partes.

Así mismo algunos autores precisan que el notario no es un funcionario, sino que el notario ejerce privadamente funciones ejecutables públicas (vidal, 2020).

De ese modo también se denomina al derecho notarial como el conjunto de normas que se encargan de regular la función del notario y sobre todo la forma de los documentos protocolares (Restrepo, 2018).

Entre las características del derecho notarial se destaca que es una rama del derecho de carácter público y autónomo, encargada principalmente de brindar seguridad jurídica y veracidad a los documentos y hechos que ante él se confirman. En un supuesto práctico, como la compraventa de un vehículo, se acude a un notario en lugar de formalizar un simple contrato,

ya que el notario otorga esa garantía y seguridad jurídica. Sin embargo, también existe un requisito fundamental: el notario le da la validez correspondiente ante la institución de registros públicos, lo que permite validar dicho contrato (Lora, 2016).

1.7.7. Los instrumentos públicos

Deben poseer una formalidad y solemnidad que da la norma con el fin de plasmar las voluntades de los pactantes, de manera que en la práctica y en la legislación se le nombra a tal documento como aquel instrumento notarial. El D.L. N°. 1049 - “Decreto Legislativo del Notariado” (2010), en su artículo 23 prescribe, que aquel documento público, realizado para formalizar actos de carácter jurídico; es así que, si nos referimos a la etimología de la palabra, el instrumento deriva del latín instruiré, cuyo significado es de educar, instruir, lo que permite evidenciar un acto solemne por el cual esta paramentado para cada acto jurídico celebrado por partes interesadas (Arellano, 2018).

Este profesional del derecho, con funciones públicas y facultades para dar fe a los documentos expedidos o remitidos a su despacho, también enfrenta diversas malas prácticas que, naturalmente, pueden generar responsabilidad. Si se produce un daño debido a mala fe, culpa o circunstancias similares, alguien deberá resarcir el daño, ya que el objetivo de la norma es evitar dejar indefenso o desprotegido al agraviado. Por otro lado, es importante señalar que, en algunos casos, ciertos responsables quedan impunes (Gonzales G., 2016).

En ese sentido es pertinente aceptar que todo ser humano se encuentra en posibilidades de cometer errores que puedan perjudicar a personas que dependieron de él o que este inducido por error por culpa de terceros, dicho de ese modo es razonable estudiar la responsabilidad civil solidaria dado que tal investidura del notario lo expondrá a la posible comisión de daños

indirectos que puedan afectar a los intervinientes en el acto jurídico (Alvarez, 2015). Conforme a las teorías analizadas se entiende que regulan el ejercicio en función notarial con la normativa legislada por el congreso (Congreso de la Republica, 2008).

Es un instrumento de uso exclusivo del notario cuyo principal fin es dar instrumentalización documental a los actos adoptados en presencia exclusiva y particular del notario, esto con las bases de los principios de fe pública notarial que permitan la incorporación de documentos al final de un tomo de protocolización con el que cuenta todo notario que permita dejar constancia de lo llevado a cabo por el notario (Gonzales G. , 2018).

De forma que el objeto de estas actas protocolares pretende fijar los hechos que posteriormente adquieren constitución (Agurto, 2022).

Según la Ley del Notariado Plurinacional (LNP), es un documento por el cual se incorpora al protocolo, un documento que ya tiene existencia, esto a requerirse por el interesado, debiendo precisar que esta figura protocolar es parte de un forma de seguimiento, entendido esto como aquellos formalismos que siguen una secuencia y guías (La ley, 2022).

Dicho de este modo el acta protocolar son aquellos documentos que forman parte de los libros notariales después de haber contenido las voluntades de los intervinientes para poder dar inscripción o constitución para posteriormente darle formalidad, de modo que el negocio jurídico (Morales, 2014); por tales razones el contenido del acta contiene un breve resumen de lo suscrito y realizado para formar constatación de lo realizado esto permite materializar todo lo sucedido de ser el caso posteriormente cuando existan particularidades, es así que cuando existen un negocio jurídico formalizado por el notario debe estar constituido en un documento que constituye un acta protocolar (Rosales, 2019).

Así mismo se entiende como acta protocolar como la cubierta del testamento, esta

protocolización, que se define como un instrumento público que lo autoriza un notario competente requerido por la parte interesado, este documento tiene como objetivo constatar la realidad de lo sucedido, que es básicamente la función notarial, esto permite darle un mayor respaldo de validez al documento, así como también darle exclusividad, esto debe ser formalmente visto, oído y percibió por el notario por sus sentidos ya que normativamente es la función notarial (Mallol, 2019).

Dicho de este modo estas actas no tienen contenido negocial, algunos autores extranjeros coinciden en que este documento es exclusivo de las partes en tanto que el notario solo ve, oye y percibe lo sucedido para dejar constancia de lo sucedido, en tanto que no puede intervenir en las voluntades de las partes (Justo, 2018).

Conforme a la Real Academia de la lengua española (2023), se define a la preterición como la omisión de la masa hereditaria a algún heredero forzosos, según la ley. Así mismo se dice que existe preterición cuando el testador o causante omite a algún heredero legitimo o coloca a alguno en su lugar de forma irregular. Sin embargo, este concepto es muy antiguo, siendo utilizado en Roma donde se le denominaba Pretérito, lo que hacía referencia al olvido y omisión de las tabulas y las normas romanas impedían que el páter de familia omita del testamento a sus hijos o herederos que se encontraban bajo su guardia (Luca, 2020).

1.7.6. Omisión del heredero forzoso

En ese sentido la preterición se entiende como aquella omisión del heredero forzoso o legitimo o en su defecto el reemplazo de este heredero legítimo, a su vez la omisión deberá ser sustentada, por que esta se puede dar por el desconocimiento de la existencia un heredero legítimo, toda vez que las particularidades de caso deberán ser analizadas de forma analítica

circunstancial, entendiendo las particularidades de cada caso o circunstancia, siendo el caso que el heredero no haya recibido ninguna parte de la legitima, entendido esto se debe precisar también que existen causas por las cuales el heredero puede ser separado de la nada hereditaria, mismas que están clasificadas en el cuerpo normativo que son las causales de desheredación o causales de indignidad, razón por cuál es la única por la que se puede separar a un sucesor de la masas hereditaria (Lohmann, 2018).

1.7.8. La herencia

Esencialmente la herencia es aquella que se constituye por el patrimonio del causante, es decir todos los bienes y obligaciones que posee la persona hasta el momento de su fallecimiento, en tanto lo referido el heredero es la persona que sustituye al causante con respecto a estos bienes u obligaciones. De manera que viene a ser todo aquello por lo cual los sucesores deberán tener que asumir sea lo bienes, así como también los pasivos.

1.7.9. El testamento

Así mismo, el testamento es aquel documento por el cual se hace y certifican las decisiones definitivas del testador y sus decisiones sobre sus bienes para quien los va a suceder, así se entiende como aquella expresión por la cual la persona manifiesta su última voluntad en vida para posterior a su fallecimiento puedan hacer y cumplir su voluntad tal cual lo manifestó en su testamento (Lohmann, 2018).

A su vez el Código Civil peruano en su articulado prescribe sobre el testamento por el cual se puede deliberar total o parcialmente de sus bienes, en tanto que también debe regirse a

las leyes vigentes, toda vez que no siempre el testador puede disponer totalmente de sus bienes, como cuando es el caso que tenga herederos forzosos, así mismo este testamento representa como se dijo la voluntad de la persona cuando está en vida para su ejecución posterior a su muerte, de manera que esta no se extingue ni prescribe (Calderon, 2020).

Así, mismo existen particularidad sobre la voluntad del testador, como lo es la voluntad subjetiva y objetiva, estas dos teorías, siendo la primera que se basa exclusivamente en la voluntad interna del testador aquel deseo que tuvo el testador de su causa y en segundo lugar esta interiorización se interpreta objetivamente con la norma, toda vez que muchas veces el testamento tiene particularidades que se enfrentan a la normativa como regularmente se ejecuta en el país, entendiéndose que siempre se necesita la voluntad plasmada en el documento por el testador para que surta efectos.

Entendido ello se sabe que la herencia son la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones del causante denominado también como caudal relicto al constituir la unidad y a su vez el heredero son aquellas personas a las que el testador decide por su voluntad suceder.

Aguilar (2020), nos precisa que nuestro ordenamiento legal clasifica a los herederos en dos, los herederos forzosos y los herederos legítimos, entendiéndose a los primeros como aquellos los que se encuentran estipulados en la norma correspondiendo principalmente a los descendientes, ascendientes, viudo(a) siempre que cumplan las exigencias del artículo 807 del C.C. y los segundos los legítimos no se encuentran clasificados en el cuerpo normativo quedan a discreción del causante.

1.7.10. Variables de la investigación.

En el contexto de la ampliación de sucesión intestada inscrita para incluir herederos preteridos en sede notarial mediante acta protocolar complementaria en Perú, podemos

identificar los conceptos de variable independiente y variable dependiente de la siguiente manera:

Variable Independiente: La variable independiente es el factor o condición que se manipula o controla en un estudio para observar su efecto sobre otra variable. En este caso, la variable independiente sería la decisión o solicitud de los herederos preteridos (o sus representantes legales) para ampliar la sucesión intestada inscrita mediante un acta protocolar complementaria en sede notarial. Es decir, la acción de solicitar formalmente la inclusión en el proceso sucesorio.

Variable Dependiente: La variable dependiente es aquella que se estudia para determinar cómo cambia en respuesta a la variable independiente. En este contexto, la variable dependiente sería el resultado o efecto de la ampliación de la sucesión intestada para incluir herederos preteridos. Esto incluye aspectos como la correcta distribución de los bienes hereditarios entre todos los herederos legítimos, la seguridad jurídica en la transmisión de propiedad, y la resolución de posibles disputas o reclamaciones sobre la herencia.

Conceptualización en el contexto específico:

- **Variable Independiente:** La solicitud formal de los herederos preteridos para ampliar la sucesión intestada mediante acta protocolar complementaria en sede notarial.
- **Variable Dependiente:** La inclusión efectiva de los herederos preteridos en el proceso sucesorio, asegurando así la distribución equitativa y legal de los bienes hereditarios.

En términos prácticos, la variable independiente es la acción de solicitar la ampliación, mientras que la variable dependiente es el resultado obtenido después de realizar dicha solicitud, es decir, la efectiva inclusión y reconocimiento de los herederos preteridos en la sucesión intestada.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

2.1.1. Tipo de Estudio

En otras palabras, consiste en una dirección especial y cuantitativa, los estudios mixtos dependen de la formación de procedimientos específicos y cuantitativos en el mismo estudio, para los estudios cuantitativos, cualquier variable producirá repentinamente resultados, y hasta donde afecta a una población particular, estos datos, por supuesto, se recopilarán en el estudio, y parece que se prueban utilizando estas estadísticas. Además, las personas en esta área pueden usar estudios especiales para comprender mejor este fenómeno. (Hernández et al. 2014)

Del mismo modo, la cantidad de recomendaciones en este estudio es el resultado de la próxima investigación. (Hernández y Mindoza, 2018)

Puede haber más y más personas en esta posición. Cada parte de la exploración del sistema debe estar claramente determinada, pero la otra parte puede terminar.

Por lo tanto, Ousijizi y Turner (2007), no cambiaron estos métodos, pero los beneficios de dos tipos de uso son que puede relacionarlos e intentar reducir las posibles debilidades.

Esto incluye la recopilación, inspección y explicación de datos específicos y cuantitativos. Hay dos tipos de conclusiones. Los ejemplos objetivos se usan comúnmente para la sincronización.

2.1.2. Diseño de Investigación

Ver dos métodos de investigación e investigaciones experimentales; la primera parte sigue siendo la misma y los investigadores han cambiado las variables en el segundo proyecto; sin embargo, en la práctica no experimental, las variables no son constantes o dominadas.

Los investigadores notaron solo eventos en el medio ambiente natural. Obtenga los datos y confirme. (Arias, 2006, p. 3. 4)

Desarrollar este estudio existente no es un experto. Debe determinar los estudios de aplicación sin usar variables. Por lo tanto, el estudio del que hablamos no causará variables independientes.

Esto se debe al uso de estudios experimentales utilizando defectos y pruebas posteriores. (Hernández et al. 2010)

Hernández y Mendoza (2018), nos precisan que será descriptivo si no es un diseño experimental, ya que intenta descubrir las características importantes de nuestro fenómeno será el tema del análisis. A este respecto, la definición del fenómeno se utilizará para analizar las dimensiones de nuestra investigación. Además, es descriptivo porque determina el concepto y el concepto del objeto de investigación. Además, ayudan a observar el análisis del estudio, ya que permiten el proceso variable de tratamiento terminando la enmienda del artículo 42 de la ley.

2.2. Población y Muestra

Según lo mencionado por Tamayo (2003), es esencial considerar las

características particulares de los habitantes en cualquier investigación. Del mismo modo, es crucial tener en cuenta las especificidades de la muestra y el proceso de selección, basándose en normas de muestreo que determinen aspectos como el tamaño de la muestra, la inclusión y exclusión de participantes, entre otros. En este estudio, se utilizará la técnica de encuesta con un cuestionario como instrumento para explorar la Ley N° 26662 y detallar los argumentos que respaldan la propuesta de otorgar facultades a los notarios para incluir herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria.

2.2.1. Población

En este contexto específico, la población bajo estudio consiste en un considerable número de individuos u objetivos que son el enfoque principal de la investigación científica. Debido a las limitaciones de tiempo y coste, los investigadores recurren a técnicas de muestreo para seleccionar una muestra representativa en lugar de intentar estudiar toda la población en su totalidad, como explicado por Hernández (2018).

Cortes e Iglesias (2004), subrayan que la población se refiere a los habitantes o el ámbito que comparten características similares y son objeto de estudio. Para este estudio particular, se ha delimitado la población al entorno notarial del Distrito Judicial de San Martín, que incluye fedatarios, (*registradores*) abogados que trabajan en notarías, abogados especializados en derecho civil y la población general asociada.

2.2.2. Muestra

Cuando se emplean métodos cuantitativos como el análisis numérico en este estudio, la muestra se selecciona mediante un muestreo no probabilístico, lo cual implica que los investigadores eligen los participantes basándose en criterios subjetivos en lugar de hacer una selección aleatoria.

Según Hernández (2018), este enfoque permite obtener una muestra representativa que consiste en 10 individuos, compuesta por 6 notarios, 2 abogados que trabajan en notarías, 2 registradores.

Descripción	Cantidad	%
Notarios	6	60%
Abogados especialistas	2	20%
Registradores publicos	2	20%
Total	10	100%

Procedimiento Legal

2.3. Técnicas e instrumentos de Recolección de datos, validez y confiabilidad

La recopilación de datos se lleva a cabo siguiendo un plan estructurado y predefinido, el cual establece los objetivos y métodos específicos para obtener la información necesaria. Esto incluye la identificación de las fuentes de información u objetos de estudio, el lugar y el método de aplicación, la obtención del consentimiento informado y las estrategias para resolver posibles problemas durante el proceso, según Bernal (2010)

Técnicas

Las técnicas son conjuntos de directrices y métodos que permiten a los investigadores establecer conexión con los objetos o sujetos de estudio, siendo estas:

Análisis de la literatura:

Que difiere significativamente de otras en la forma en que se obtienen los datos. Mientras que estas últimas obtienen datos directamente de la fuente principal, el análisis

de la literatura implica recopilar datos de fuentes secundarias como libros, boletines, revistas, códigos, folletos e Internet. Esta técnica se fundamenta en recopilar información relevante sobre variables de interés (Krause, 1995, p. 30).

Entrevista

La técnica que se utilizó en el estudio fue la entrevista, siendo tres abogados dependientes notariales, cuatro notarios públicos, cuatro trabajadores registrales, cuyo instrumento es la guía de entrevista. Las entrevistas en profundidad se pueden utilizar para diversos propósitos, ya que el objetivo es obtener información interna y externa del entrevistado, puede parecer una conversación entre dos personas, pero el entrevistador juega un papel central y debe ser persuasivo.

Los entrevistadores también deben ser pacientes, respetuosos y conscientes de la información que recopilan (Arias, 2020).

La entrevista abordará incluir herederos preteridos en una sucesión intestada inscrita, para el desarrollo, todas las ciencias utilizan la investigación científica, la cual sigue proyectos científicos que le dan a la ciencia un carácter orgánico. Por tanto, la ciencia tradicional utiliza métodos científicos para garantizar la reproducibilidad. La metodología científica de la ciencia clásica utilizó fundamentalmente dos métodos.

En primer lugar, es un método inductivo que utiliza la experiencia como punto de partida para la formación de conocimientos (Maturrano, 2020).

Luego del recojo de las entrevistas, se realizó un estudio en profundidad de las respuestas del entrevistado. Analizando una a una las respuestas de los entrevistados, destacando los puntos de convergencia y divergencia de todas ellas, organizándolas y clasificándolas.

Las reducimos a conclusiones claras y relevantes que puedan abordar nuestras metas y objetivos (Lopezosa, 2020)

El estudio protegió a la dignidad de la persona y su diversidad sociocultural; está alineado al objetivo de desarrollo de paz, justicia e instituciones sólidas. De forma previa a la ejecución será inscrito ante el Vicerrectorado de investigación, y de forma posterior a la ejecución se aceptará su publicación.

Se cumplen con el rigor ético de beneficencia y no maleficencia pues el estudio no ocasiona daño a terceros y busca beneficiar a todas las poblaciones. Adoptándose la justicia como criterio que inspira que todo lo que ocurra en el contexto de un causante y su herencia se conocido por todos.

El estudio requerirá el consentimiento informado de los participantes para lo cual se les explicará el tema, y que sus respuestas serán utilizadas en la redacción de resultados, sin que se precise su nombre. (Universidad Señor de Sipán, 2023)

La Encuesta:

Es una técnica de recolección de datos que facilita el establecimiento de contacto con la población o muestra de estudio a través de cuestionarios estructurados.

Behar y rivero (2008) señalan que consiste en obtener información de los individuos bajo estudio, explorando opiniones, percepciones, aspectos o recomendaciones. esto contribuye a asegurar la validez y fiabilidad de los datos recopilados, aspectos cruciales para la propuesta de modificatoria del artículo 15 (42 y ss) de la Ley N° 26662 para ampliar la competencia en la vía notarial de los procesos

facultando a los notarios a incluir herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria.

Instrumentos

El instrumento que se desarrollará permitirá la adquisición de datos del mundo real, esencial para avanzar hacia la siguiente etapa del proceso: el análisis de datos. Este instrumento se materializa en forma de preguntas estructuradas que investigan características específicas a observar. Se desarrollarán varios instrumentos que servirán como herramientas de investigación o como metas de aprendizaje en el contexto del estudio propuesto.

- Escala Likert

Según Hernández (1997) Dicha escala consiste en un conjunto de elementos presentados en forma de afirmaciones o juicios ante los cuales se pide la reacción de los sujetos a los que se les administra. Nuestra escala a utilizar es la siguiente:

Puntuación	Denominación	Inicial
1	Muy de acuerdo	MA
2	De acuerdo	DA
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	NA/N D
4	En desacuerdo	D

Fuente: Datos obtenidos del programa SPSS. Elaboración propia.

Los cuestionarios

Son herramientas estructuradas diseñadas para obtener información específica sobre las variables investigadas, ya sea mediante la aplicación presencial o electrónica, de manera individual o grupal.

Es crucial que los cuestionarios reflejen y establezcan relaciones entre las variables y sus respectivos indicadores (Bernal, 2010).

Validez

En términos absolutos, la validez se refiere al grado en que una herramienta efectivamente cuantifica las variables que pretende medir. En otras palabras, se trata de verificar conceptos abstractos a través de indicadores concretos.

Por lo tanto, la validez es un aspecto complejo que debe ser considerado en cualquier instrumento de medición utilizado (Kerlinger, 1979).

En el contexto de esta investigación, se evaluó la validez mediante la revisión de dos expertos con experiencia en el tema.

Confiabilidad

La confiabilidad se refiere a la consistencia con la que un instrumento de medición aplicado repetidamente a la misma persona, caso o muestra produce resultados similares.

Hernández et al (2014), nos menciona que este proceso se determina mediante diversos métodos, como el uso del coeficiente Alfa de Cronbach, que evalúa la relación entre variables y establece la fiabilidad de las preguntas en un cuestionario.

En este estudio, se obtuvo un valor de 0.73 para la confiabilidad, según lo

mencionado anteriormente.

Tabla 2. Valores del Alfa de Cronbach

Valores	Interpretación
< 0.50	No confiable
0.50 - 0.59	Muy baja
0.60 - 0.69	Baja
0.70 - 0.79	Moderada
0.80 - 0.89	Adecuada
0.90 - 1.00	Muy satisfactoria

Fuente: Córdova en su libro de Estadística Inferencial.

2.4. Procedimientos de Análisis de Datos

El análisis de datos precede a las actividades de interpretación, donde se basa en los resultados obtenidos de la encuesta aplicada. Esta fase implica inferir la relación entre las variables estudiadas para extraer conclusiones y formular recomendaciones (Kerlinger, 1982).

Los datos recolectados se presentarán mediante tablas estadísticas y gráficos de barras, que serán utilizados en el análisis para reflejar los resultados de manera organizada. Este proceso se llevó a cabo utilizando el software Excel, utilizando porcentajes para la interpretación.

Aspectos Éticos

Aldave y otros (2017) subrayan que la ética, aplicada a la conducta humana,

constituye una virtud fundamental en la vida diaria. Los valores éticos guían al investigador en el proceso investigativo, asegurando responsabilidad, honestidad y honradez. El investigador asume y enfrenta las consecuencias de su estudio con integridad ética (pág. 81).

Desde mi perspectiva, la ética es fundamental para los investigadores al comprender su importancia en la investigación, ya que implica un intercambio de datos que se refleja en los hallazgos que pueden respaldar nuevas preguntas que no se pueden confirmar. En este contexto:

Consentimiento Informado:

Se refiere a un diálogo entre dos individuos que busca establecer un vínculo de confianza y cooperación mutua. Ambas partes se comprometen a recopilar información de manera confidencial y anónima, utilizando los datos únicamente para los fines autorizados por expertos.

Justicia

Implica otorgar a cada individuo lo que es justo y adecuado, asegurando que reciban lo que les corresponde y los beneficios necesarios para participar en las actividades de investigación.

Autonomía

Se refiere a respetar la capacidad de las personas para evaluar cuidadosamente los pros y los contras de participar en la encuesta, asegurando su capacidad de autodeterminación en todo momento.

Búsqueda el Bien

Se centra en lograr el máximo beneficio y minimizar los posibles daños y errores asociados con la investigación. Esto requiere un diseño de investigación adecuado y la competencia de los investigadores para salvaguardar los intereses de las personas involucradas.

2.5. Criterios de Rigor Científico

Haber utilizado Método Científico

Según Aldave et al. (2017), el estudio científico representa el componente fundamental en la práctica de la exploración, proporcionando directrices para orientar el proceso desde el inicio hasta la obtención de resultados científicamente fundamentados. (pág.13)

Este enfoque me llevó a concluir que he seguido el método científico como una herramienta guía en todo el desarrollo de mi investigación, tanto en la teoría como en la práctica.

Reconstrucciones Teóricas

Se refleja en mi marco teórico donde distingo claramente entre mi variable independiente y la dependiente, permitiendo así un enfoque más significativo que respalda mi problema de estudio y facilita la formulación de una propuesta con una base adecuada.

Coherencia

En mi investigación, he logrado una adecuada organización de la información relacionada con el tema estudiado. Este aspecto es crucial ya que facilita un análisis

teórico detallado que explora la relación causa-efecto, permitiendo así una interpretación coherente y completa de las ideas presentadas.

Pluralismo

Según Pérez (2015), las corrientes académicas enfrentan de manera sistemática el desafío del pluralismo. Este fenómeno se debe a la complejidad inherente en armonizar las diversas competencias individuales que tienen un impacto significativo en la sociedad, especialmente en contextos donde el poder del nombre puede ser una fuente de cambios trascendentales y a veces conflictivos.

Supremacía de la Realidad

Toyama (2017) enfatiza el principio de la primacía de la realidad, el cual destaca la importancia de la observación directa de lo que sucede en la práctica. Este principio subraya la necesidad de dar preferencia a los hechos observados y documentados en el momento del acontecimiento, frente a otras interpretaciones o teorizaciones sobre los mismos.

Bases Teóricas

Según Aldave et al. (2017), las bases teóricas representan el marco conceptual del trabajo investigativo. Este marco consiste en el desarrollo de un conjunto específico de conceptos y definiciones elegidos por el investigador en función del tema del problema investigado. (pág.21)

Estas bases teóricas proporcionan una guía metodológica esencial para abordar el problema de investigación y aspirar a generar nuevo conocimiento como resultado de la investigación.

III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

3.1.1. Resultados de la encuesta

Se llevó a cabo una encuesta aplicando dos variables relacionadas con el tema de investigación. Para ello, se entrevistó a tres profesionales del derecho en la Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, quienes respondieron de manera espontánea y voluntaria. La guía de entrevistas fue validada por tres expertos con el conocimiento y la experiencia pertinentes. Adicionalmente, se realizó una encuesta a cincuenta profesionales, incluyendo abogados, notarios y miembros de la población del Departamento de San Martín, obteniendo los siguientes:

Tabla 1. Conoce usted sobre la sucesión intestada inscrita.

Valores	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	5	50 %
Muy de acuerdo	5	50 %
Total	10	100 %

Nota: De los encuestados, se puede precisar que conforme a los especialistas encuestados sobre la presente pregunta el 50 % de los encuestados afirmo con respecto al conocimiento del mismo y el 50 % dijo no conocer sobre la materia, por lo que se asume que existen los especialistas suficientes para llevar a cabo y ejecutar la investigación en el presente trabajo.

Tabla 2. *¿Qué opinión le merece, regular la competencia de ampliar sucesiones intestadas inscritas a los notarios?*

Valores	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	6	60%
Muy de acuerdo	4	40%
Total	10	100%

Nota: De la presente ilustración conforme a los especialistas encuestados se puede precisar que de la pregunta *¿Qué opinión le merece, regular la competencia de ampliar sucesiones intestadas inscritas a los notarios?*, de forma que el 60 % precisa estar de acuerdo y el 40 % de encuestados menciona estar muy de acuerdo, lo que sin lugar a dudas nos dejar un amplio manifiesto de que los especialistas encuestados precisan estar positivamente firmes en la de regular los mecanismos de los notarios para sucesiones intestadas inscritas.

Tabla 3. *¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita, solucionaría el largo y tedioso proceso judicial de petición de herencia?*

Valores	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	5	50%
Muy de acuerdo	5	50%
Total	10	100%

Nota: De acuerdo a los especialistas encuestados con respecto a la pregunta *¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita, solucionaría el*

largo y tedioso proceso judicial de petición de herencia?, precisan que el 50 % está de acuerdo y el otro 50 % precisa que está muy de acuerdo, lo que apunta a una respuesta afirmativa con respecto a que esta figura administrativa llevaría consigo mejoras para este sistema notarial que muchas veces genera un problema.

Tabla 4. *¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita significaría un retraso en la inscripción pública?*

Valores	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	9	90.0
Muy de acuerdo	1	10.0
Total	10	100.0

Nota:

Los

especialistas encuestados con respecto a la pregunta ¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita significaría un retraso en la inscripción pública?, el 90 % precisa que está en desacuerdo y el 10 % precisa que está muy de acuerdo, lo que lleva a formar un criterio claro sobre que la ampliación de sucesión intestada inscrita generaría un retraso en la inscripción pública lo que a la larga significaría retrasar este proceso.

Tabla 5. *Nuevo procedimiento de ampliación de sucesión intestada inscrita, vía acta protocolar complementaria, sería más eficiente, beneficioso y reduciría el costo de un proceso judicial.*

Valores	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	10%
De acuerdo	5	50%
Muy de acuerdo	4	40%
Total	10	100%

Valores	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	10%
De acuerdo	4	40%
Muy de acuerdo	5	50%
Total	10	100%

Nota:

Conforme a los especialistas encuestados y a la pregunta ¿Nuevo procedimiento de ampliación de sucesión intestada inscrita, vía acta protocolar complementaria, sería más eficiente, beneficioso y reduciría el costo de un proceso judicial?, el 50 % menciona estar de acuerdo, el 40 % muy de acuerdo y el 10 % en desacuerdo.

Tabla 6. *En su calidad de especialista ¿Considera viable y necesaria la Competencia notarial para la inclusión de herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria?*

Nota: Conforme a la pregunta planteada ¿Considera viable y necesaria la Competencia notarial para la inclusión de herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria? A los especialistas encuestados, el 50 % precisa que está muy de acuerdo con la inclusión de herederos preteridos que ayuden a la agilización y confiabilidad de la competencia notarial, el 40 % precisa estar de acuerdo y un 10 % considera estar en desacuerdo, lo que deja a la vista un favorable aceptamiento sobre la inclusión de herederos preteridos.

Tabla 7. *Considera un procedimiento eficiente y célere que podría dar solución inmediata a los herederos forzosos que fueron excluidos sin tener que pasar por el tedioso y largo proceso judicial de petición de herencia.*

Valores	Frecuenci a	Porcentaj e
De acuerdo	6	60%
Muy de acuerdo	4	40%
Total	10	100%

Nota: Conforme a los especialistas encuestados y con respecto a la pregunta ¿Considera un procedimiento eficiente y célere que podría dar solución inmediata a los herederos forzosos que fueron excluidos sin tener que pasar por el tedioso y largo proceso judicial de petición de herencia?, un 60 % considera estar de

acuerdo y el otro 40 % precisa estar muy de acuerdo lo que nos lleva a pensar que estamos a dentro de una figura de llevar a un proceso célere que solucione la problemática de la eficiencia y celeridad para dar solución inmediata a los herederos forzosos que fueron excluidos.

Tabla 8. *¿Considera usted necesario seguir el mismo procedimiento de la sucesión intestada, establecido en la Ley N° 26662, es decir con los plazos, publicaciones y la posibilidad de oposición por parte de los demás herederos que no estén de acuerdo?*

Valores	Frecuencia	Porcentaje
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	10.0
De acuerdo	6	60.0
Muy de acuerdo	3	30.0
Total	10	100.0

Nota: Conforme a la pregunta planteada y los especialistas encuestados sobre ¿Considera usted necesario seguir el mismo procedimiento de la sucesión intestada, establecido en la Ley N° 26662, es decir con los plazos, publicaciones y la posibilidad de oposición por parte de los demás herederos que no estén de acuerdo?, el 60 % considera estar de acuerdo, el 30 % esta de acuerdo y el 10 % no precisa esta ni de acuerdo ni en desacuerdo, de lo que se puede entender que en su mayoría están de acuerdo con seguir con el mismo procedimiento.

Tabla 9. *¿Qué opina usted respecto de la modificación de la Ley N° 26662, a fin de que el notario pueda incluir herederos preteridos a través de un Acta*

Protocolar complementaria?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	10.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	30.0
De acuerdo	3	30.0
Muy de acuerdo	3	30.0
Total	10	100.0

Nota: Conforme a los especialistas encuestados y a la pregunta propuesta ¿Qué opina usted respecto de la modificación de la Ley N° 26662, a fin de que el notario pueda incluir herederos preteridos a través de un Acta Protocolar complementaria?, el 30 % precisa estar de acuerdo, otro 30 % considera estar de acuerdo, otro 30 % precisa no estar de acuerdo ni en desacuerdo y un 10 % precisa está de acuerdo, lo que ampliamente existe una respuesta favorable para la modificación del mencionado artículo a efectos de que se puedan incluir herederos preteridos a través de un acta protocolar complementaria.

Tabla 10. *Estaría de acuerdo en que el notario pueda incluir herederos preteridos vía notarial, y modificar el asiento registral de sucesiones intestadas.*

Valores	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	1	10.0
De acuerdo	6	60.0
Muy de	3	30.0

acuerdo		
Total	10	100.0

Nota: Conforme a los especialistas encuestados y conforme a la pregunta ¿Estaría de acuerdo en que el notario pueda incluir herederos preteridos vía notarial, y modificar el asiento registral de sucesiones intestadas?, el 60 % responde estar de acuerdo, el 30 % precisa estar muy de acuerdo y un 10 % precisa estar en desacuerdo, lo que nos lleva a sostener que se pueden incluir herederos preteridos en vía notarial.

3.1.2. Resultados de la entrevista según objetivos

A continuación, se presentarán los resultados de la investigación conforme los objetivos específicos y luego de haber aplicado las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.1.2.1. Resultado del objetivo específico 1.- Analizar la legislación vigente en materia de sucesiones y el rol de los notarios para identificar la viabilidad legal de incluir herederos preteridos en una sucesión intestada inscrita.

Para recoger la información correspondiente a este primer objetivo específico consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 10 participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 11

¿Cómo describe la legislación actual en Perú el proceso de sucesión intestada y cuál es el papel específico de los notarios en este proceso?

E1	E2	E3	E4	E5
"La legislación peruana sobre sucesión intestada está regulada principalmente por el Código Civil. En este proceso, los bienes del fallecido se distribuyen entre los herederos legales según el orden de prelación establecido. Los notarios juegan un papel clave en la elaboración y certificación de documentos relacionados con la sucesión, como la declaración de herederos y la partición de bienes, aunque son responsables de la resolución de disputas sobre la sucesión."	"El proceso de sucesión intestada en Perú se rige por el Código Civil y establece que los bienes del fallecido se distribuyen conforme a un orden específico de herederos, empezando por el cónyuge y los descendientes. Los notarios tienen la función de preparar los documentos necesarios y formalizar actos como la declaración de herederos y la partición. Sin embargo, no tienen la autoridad para resolver conflictos que puedan surgir entre los herederos."	"En Perú, la sucesión intestada está regulada por el Código Civil, que define el orden de los herederos y la forma en que se distribuyen los bienes. Los notarios, en este contexto, se encargan de certificar los actos de última voluntad y redactar los documentos necesarios para formalizar la sucesión, pero su intervención se limita a aspectos notariales y no a la resolución de controversias."	"La legislación peruana establece que en una sucesión intestada, el proceso de distribución de bienes se realiza conforme al Código Civil. Los notarios intervienen para certificar y dar fe de los documentos de sucesión, como la declaración de herederos y las particiones, que luego deben ser inscritas en el Registro de Propiedad para que la distribución de bienes tenga efectos frente a terceros."	"Según el Código Civil, la sucesión intestada se realiza conforme a un orden de prelación de herederos. Los notarios son responsables de elaborar y certificar documentos notariales relacionados con la sucesión, como el acta de declaración de herederos, que luego se inscriben en el Registro Público para garantizar su efectividad y oponibilidad a terceros."
E6	E7	E8	E9	E10
"El proceso de sucesión intestada en Perú está claramente regulado en el Código Civil. Los notarios tienen la función de preparar y certificar documentos de sucesión, incluyendo las declaraciones de herederos. Una"	"En Perú, cuando alguien fallece sin dejar testamento, sus bienes se distribuyen según lo que dice la ley. Los notarios ayudan a hacer todo el papeleo necesario para que los herederos puedan recibir lo que les"	"La sucesión intestada en Perú significa que si alguien muere sin testamento, sus bienes se reparten entre sus familiares según las reglas de la ley. Los notarios son quienes se encargan de hacer los trámites necesarios para que esto se lleve"	"En el proceso de sucesión intestada, los bienes del fallecido se dividen entre sus familiares según lo que dice la ley peruana. Los notarios se encargan de hacer que este proceso sea oficial,	"Cuando alguien muere sin dejar testamento, sus bienes se reparten según la ley peruana. Los notarios ayudan con el proceso, asegurándose de que los documentos de sucesión estén en orden y sean oficiales para que los herederos"

vez que estos documentos son firmados y certificados, deben ser registrados para que tengan efectos legales plenos."	corresponde, como preparar documentos que certifiquen quiénes son los herederos y cómo se deben dividir los bienes."	a cabo, pero no resuelven disputas entre los herederos."	preparando los documentos necesarios para que los herederos puedan recibir su parte."
--	--	--	---

Nota: Los entrevistados afirman que estas respuestas reflejan la experiencia y el conocimiento profundo de profesionales como abogados especializados en derecho sucesorio, registradores públicos y personal notarial, quienes participan directamente en el proceso de otorgamiento y registro de sucesiones intestadas en Perú.

Tabla 2

¿Considera que existen limitaciones o lagunas en la normativa actual en relación con la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ya inscrita?

E1	E2	E3	E4	E5
"Sí, existen limitaciones significativas. La normativa actual no proporciona un mecanismo claro y específico para la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ya inscrita. Esto crea incertidumbre y dificulta la rectificación de errores en la sucesión."	"La legislación vigente a la corrección de errores en la inclusión de herederos. No se especifica un procedimiento para modificar una sucesión intestada ya inscrita para incluir herederos que se hayan omitido."	"La falta de procedimientos detallados para la inclusión de herederos preteridos en la normativa actual es una limitación considerable. Los mecanismos disponibles no contemplan adecuadamente la revisión y corrección de errores en la distribución de bienes después de la inscripción."	"La normativa actual no aborda explícitamente la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ha sido inscrita. Esto limita la capacidad de corregir errores y asegurar que todos los herederos legítimos reciban su correspondiente."	"Desde la perspectiva del registro, sí hay una laguna en la normativa. No existe un procedimiento formalizado para la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ya registrada, lo que puede llevar a dificultades en la actualización de registros y en la resolución de conflictos."

E6	E7	E8	E9	E10
"La normativa actual no ofrece solución clara para modificar la sucesión intestada una vez que ha sido inscrita, especialmente cuando se trata de incluir que herederos omitidos. Esto puede generar problemas en la administración de las sucesiones y en la actualización de los registros."	"Existen limitaciones en la ley en cuanto a los mecanismos disponibles para la corrección de errores en la sucesión intestada. La falta de directrices claras para la inclusión de herederos preteridos puede complicar el proceso para los registros públicos."	"Sí, la normativa en relación con la inclusión de herederos preteridos. No se especifica un procedimiento detallado para corregir una sucesión inscrita, lo que puede causar problemas prácticos en la gestión de la sucesión y en la certificación de documentos."	"Las limitaciones en la normativa actual pueden dificultar la inclusión de herederos preteridos. La falta de un proceso claro y estructurado para realizar estas inclusiones después de la inscripción puede llevar a complicaciones y retrasos."	"Existen restricciones en la ley que afectan la capacidad de corregir una sucesión intestada inscrita para incluir herederos preteridos. La ausencia de un procedimiento específico en la normativa puede causar confusión y dificultades tanto para los notarios como para los herederos."

Nota: Los entrevistados sus respuestas indican que hay una clara percepción de limitaciones y lagunas en la normativa actual respecto a la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ya inscrita. Las principales preocupaciones incluyen la falta de procedimientos específicos y claros para la corrección de errores en la sucesión intestada después de la inscripción, así como la dificultad para actualizar registros y certificar modificaciones. Esto sugiere una necesidad urgente de revisar y actualizar la normativa para incluir mecanismos eficaces que permitan la inclusión de herederos preteridos y la resolución de problemas relacionados con la administración de sucesiones.

Tabla 3

¿Cómo interpretan los notarios y otros profesionales del derecho la viabilidad legal de incluir herederos preteridos mediante un trámite notarial no contencioso?

E1	E2	E3	E4	E5
"La viabilidad legal de incluir herederos preteridos mediante un trámite notarial no contencioso es limitada debido a la falta de disposiciones específicas en la legislación actual. Aunque los notarios pueden realizar trámites de corrección, normativa proporciona un marco claro para la inclusión de herederos preteridos después de la inscripción de la sucesión."	"Actual mente, la viabilidad legal de esta inclusión no está claramente establecida en la ley. Los notarios pueden intentar hacer ajustes mediante trámites no contenciosos, pero la falta de directrices específicas puede llevar a incertidumbre y problemas en la aplicación práctica."	"Desde una perspectiva legal, la inclusión de herederos preteridos en un trámite notarial no contencioso es posible en la teoría, pero en la práctica presentamos dificultades debido a la ambigüedad de la regulación específica en la normativa. Esto puede generar desafíos en la implementación y aceptación de tales modificaciones."	"La legal viabilidad de incluir herederos preteridos en una sucesión ya inscrita, lo que puede llevar a problemas en la práctica."	"La legal viabilidad de realizar este tipo de inclusión es limitada. La normativa vigente contempla específicamente cómo los notarios deben proceder para incluir herederos preteridos en una sucesión intestada, lo que puede llevar a problemas en la práctica."
E6	E7	E8	E9	E10
"En teoría, un trámite notarial no contencioso podría permitir la inclusión de herederos preteridos, pero en la práctica hay complicaciones debido a la falta de un procedimiento detallado en la legislación. Los registradores enfrentan dificultades para"	"La viabilidad de esta inclusión mediante un trámite notarial no contencioso es cuestionada debido a la ausencia de directrices específicas en la legislación. Esto genera incertidumbre en el registro y en el proceso de aceptación de"	"Desde una perspectiva notarial, la inclusión de herederos preteridos mediante un trámite no contencioso es viable en algunos casos, pero enfrenta desafíos debido a la falta de un marco legal claro que"	"La legal viabilidad limitada porque la legislación actual no específica cómo manejar la inclusión de herederos preteridos. Los notarios pueden realizar intentos de corrección"	"Aunque en teoría es posible incluir herederos preteridos mediante un trámite notarial no contencioso, la falta de regulación específica en la normativa complica su viabilidad. Esto puede resultar en inconsistencias"

aceptar y modificaciones procesar tales a las sucesiones cambios sin una ya inscritas." normativa clara."	regule específicamente e este procedimiento.	mediante y problemas trámites no prácticos en la contenciosos, implementación pero esto ." puede llevar a problemas de interpretación y aceptación."
---	--	--

Nota: Los entrevistados ofrecen respuestas que reflejan una interpretación general de que la viabilidad legal para incluir herederos preteridos mediante un trámite notarial no contencioso en Perú está limitada por la falta de disposiciones específicas en la legislación actual. Tanto abogados, registradores públicos como dependientes notariales reconocen que, aunque teóricamente posible, en la práctica existen dificultades debido a la ambigüedad y ausencia de procedimientos claramente definidos en la normativa. Esta falta de claridad puede llevar a problemas de implementación y aceptación en el proceso de sucesión intestada. Por lo tanto, hay una necesidad de actualizar la legislación para proporcionar directrices claras y prácticas para la inclusión de herederos preteridos.

Tabla 4

¿Consideras que existen precedentes o casos en la práctica notarial en Perú que hayan abordado la inclusión de herederos preteridos? Si es así, ¿cómo se resolvieron?

E1	E2	E3	E4	E5
"En la práctica notarial peruana, existen algunos precedentes donde se ha intentado incluir herederos preteridos, pero estos casos a menudo se enfrentan a dificultades"	"He visto algunos casos en los que se ha tratado de incluir herederos preteridos, pero generalmente se ha recurrido a procedimientos judiciales para"	"Hay precedentes en los que se ha logrado incluir herederos preteridos, aunque estos casos son excepcionales y suelen requerir intervención judicial para su resolución. Los"	"En mi experiencia, los casos de inclusión de herederos preteridos han sido poco frecuentes y, cuando ocurren, generalmente se resuelven mediante ajustes legales en"	"En la práctica registral, se han visto intentos de incluir herederos preteridos, pero estos casos a menudo requieren la intervención"

debido a la falta de una normativa clara. En muchos casos, la inclusión se ha logrado mediante procedimientos contenciosos o acuerdos extrajudiciales, pero no hay una solución uniforme."	resolver estas situaciones. Los notarios, por lo general, no han tenido una guía específica para manejar estos casos, y la resolución a menudo depende de la interpretación judicial."	notarios han tenido que adaptar procedimientos tradicionales, pero no hay un estándar claro en la normativa."	han procedimientos contenciosos. La falta de regulación específica hace que estos casos sean complejos y difíciles de manejar únicamente mediante trámites notariales."	de un tribunal para aclarar y resolver los conflictos. La normativa actual no proporciona un procedimiento claro, por lo que los registros deben basarse en decisiones judiciales."
E6	E7	E8	E9	E10
"Existen casos donde se ha intentado modificar una sucesión intestada para incluir herederos preteridos, pero estos generalmente han sido resueltos mediante procesos judiciales debido a la falta de un mecanismo notarial específico para manejar tales situaciones."	"Sí, se han presentado casos en los que se ha buscado incluir herederos preteridos, pero la resolución de estos casos ha requerido la intervención de jueces para definir cómo proceder. Los precedentes son limitados y no proporcionan una solución clara dentro del marco notarial."	"He tenido conocimiento de casos en los que se ha tratado de incluir herederos preteridos, pero la falta de un procedimiento claro en la normativa hace que estos casos a menudo terminen en los tribunales. Los notarios han actuado como intermediarios, pero no hay una solución estándar."	"En algunos casos, los notarios han intentado ajustar los registros para incluir herederos preteridos, pero estos casos suelen requerir resolución judicial para ser formalizados adecuadamente. No hay una guía específica en la normativa notarial para manejar estos ajustes."	"He visto que algunos intentos de incluir herederos preteridos han sido posibles, pero la resolución generalmente ha dependido de decisiones judiciales, ya que la normativa actual no ofrece un procedimiento específico. Los notarios enfrentan dificultades debido a esta falta de claridad."

Nota: Los entrevistados proporcionan respuestas que indican, aunque hay intentos y algunos casos en la práctica notarial en Perú que han abordado la inclusión de herederos preteridos, estos casos suelen enfrentar desafíos significativos debido a la falta de una normativa clara y específica. La resolución de estos casos a menudo requiere la

intervención de los tribunales para clarificar y formalizar la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada. La falta de procedimientos detallados en la normativa notarial hace que los notarios y otros profesionales dependan de ajustes judiciales para resolver estos conflictos, sugiriendo una necesidad de mayor claridad y regulación en la legislación para manejar tales situaciones de manera más eficiente y uniforme.

Tabla 5

¿Qué modificaciones o aclaraciones legislativas serían necesarias para permitir la inclusión de herederos preteridos en la sucesión intestada mediante acta protocolar complementaria?

E1	E2	E3	E4	E5
"Sería necesario modificar el Código Civil para incluir el procedimiento claro y detallado para la inclusión de preteridos. Esto debería contemplar la posibilidad de presentar pruebas adicionales solicitar la corrección mediante un acta protocolar complementaria, así como definir el rol del notario en este proceso."	"La legislación debería ser explícita sobre cómo los notarios pueden manejar la inclusión de herederos preteridos. Esto incluye establecer un procedimiento legalmente reconocido para la presentación de pruebas y la elaboración de un acta protocolar complementaria por los registros públicos."	"Se debería introducir una reforma que permita a los notarios emitir actas protocolar complementarias que corrijan o amplíen la sucesión intestada. La ley debe especificar los requisitos para estas actas, así como el proceso para su inscripción y validación en los registros públicos."	"Es crucial que la ley proporcione directrices sobre cómo corregir una sucesión intestada inscrita para incluir herederos preteridos. Se deberían establecer procedimientos detallados para la elaboración y validación de actas protocolar complementarias, así como un mecanismo para resolver posibles disputas."	"Para permitir la inclusión de herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria, la legislación debería definir claramente cómo se deben presentar y registrar estas actas. Debería especificar el procedimiento para que estas modificaciones sean efectivas y aceptadas en el registro."

E6	E7	E8	E9	E10
"Sería beneficioso que la normativa incluyera directrices específicas sobre cómo los notarios deben registrar y protocolar complementarias . Esto ayudaría a evitar incertidumbre y garantizar que las inclusiones de herederos preteridos sean formalizadas adecuadamente."	"La legislación necesita incluir un procedimiento estandarizado para la corrección de sucesiones intestadas a través de protocolar complementaria s. Esto debería abarcar la presentación de pruebas y validación de estas actas en el registro, garantizando su efectividad y legalidad."	"Es necesario que la ley establezca un procedimiento claro para la inclusión de herederos preteridos, incluyendo requisitos específicos para la elaboración de actas protocolar complementaria s. Además, debe haber una guía sobre cómo presentar y registrar estas actas para que tengan efectos legales."	"La legislación debería ser modificada para permitir explícitamente de la elaboración de actas protocolar complementaria s para la inclusión de herederos preteridos. Esto debería incluir directrices sobre cómo preparar estas actas y los procedimientos para su aceptación y registro."	"Para facilitar la inclusión de herederos preteridos, se requiere una reforma que clarifique el proceso para la emisión y registro de actas protocolar complementaria s. La normativa debería detallar los requisitos para estos trámites y establecer cómo deben ser gestionados en el registro público."

Nota: Los entrevistados sus respuestas coinciden en que las modificaciones legislativas necesarias para permitir la inclusión de herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria deben centrarse en proporcionar directrices claras y detalladas. Estas modificaciones.

3.1.2.1. Resultado del objetivo específico 2.- Determinar los efectos jurídicos de la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada inscrita, en cuanto a la distribución de la herencia y la protección de los derechos sucesorios.

Para recoger la información correspondiente a este segundo objetivo específico consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 10

participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 6

¿Qué efectos tendría la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ya inscrita sobre la distribución de la herencia?

E1	E2	E3	E4	E5
"La inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada inscrita podría llevar a una redistribución de la herencia, ajustando las partes que ya se habían asignado a los herederos originales. Esto podría implicar una revisión completa de la partición de bienes, afectando a todos los herederos involucrados."	"Incluir herederos preteridos significa que la herencia deberá redistribuirse para acomodar a estos nuevos herederos. Esto podría alterar las proporciones de la herencia que ya se habían establecido, afectando tanto a los herederos preexistentes como a los nuevos."	"El efecto principal sería la modificación de las cuotas hereditaria ya establecidas. Los herederos preteridos recibirían una parte proporcional de la herencia, lo que podría llevar a una reducción en las partes que inicialmente se asignaron a los herederos originales."	"La inclusión de herederos preteridos requerirá ajustar la partición de la herencia para incluirlos, lo que puede resultar en la reconfiguración de las cuotas hereditaria y posibles ajustes en la distribución de los bienes ya transferidos."	"La inclusión de herederos preteridos afectaría la distribución de la herencia al requerir una nueva partición para incorporar a estos herederos. Esto significa que los herederos iniciales podrían ver sus cuotas reducidas en favor de los nuevos herederos."
E6	E7	E8	E9	E10
"Los efectos sobre la distribución de la herencia serían significativos. Se tendría que recalcular y ajustar la partición de bienes para reflejar la participación"	"Incluir herederos preteridos resultaría en una redistribución de la herencia, ya que se tendría que ajustar la división de bienes entre todos los herederos, incluyendo a los"	"La inclusión de herederos preteridos llevaría a una redistribución de los bienes de la herencia. Las cuotas asignadas inicialmente a los herederos existentes tendrían que ser revisadas y ajustadas para"	"El principal efecto sería la necesidad de recalcular las partes de la herencia asignadas a cada heredero. La inclusión de herederos preteridos significa que la herencia debe"	"Al incluir herederos preteridos, la partición de bienes debe ser revisada. Esto puede afectar la distribución de la herencia, ya que se necesitaría"

de herederos preteridos, que modificar las proporciones previamente establecidas."	los nuevos. Esto incluir a los ser puede afectar la nuevos herederos, redistribuida, lo parte que modificando así la que originalmente distribución probablemente disminuiría la parte de la herencia de los herederos originales."	ajustar las cuotas de todos los herederos para reflejar la participación de los nuevos herederos en la sucesión."
--	---	---

Nota: Los entrevistados ofrecen en sus respuestas, indican que la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ya inscrita tendría efectos significativos en la distribución de la herencia.

Tabla 7

¿Cómo afectaría la inclusión de herederos preteridos a la protección de los derechos sucesorios de todos los herederos legítimos?

E1	E2	E3	E4	E5
"La inclusión de herederos preteridos reforzar la protección de los derechos sucesorios garantizar todos herederos legítimos reciban lo que les corresponde. Sin embargo, esto puede implicar redistribución de bienes, lo que puede afectar a los herederos iniciales si no se	"Incluir herederos preteridos la mejorar equidad al herencia, asegurando los todos herederos legítimos que reconocidos y sus derechos respetados. Sin embargo, un proceso de manejo cuidadosamente para evitar conflictos herederos	"La inclusión de herederos preteridos la puede beneficiar la protección de los derechos sucesorios garantizar que todos sean descendientes legítimos sean reconocidos. Sin embargo, el redistribución de se realiza de manera transparente y equitativa."	"El reconocimiento de herederos preteridos fortalece la protección de los derechos sucesorios garantizar que todos los que tienen derecho a heredar reciban su parte correspondiente. Aun así, esto puede implicar ajustes en la distribución de gestionados y cuidado	"La inclusión de herederos preteridos contribuye a una protección más completa de los derechos sucesorios al garantizar que se cumplan los derechos de todos los herederos legítimos. Sin embargo, se requiere un procedimiento claro para asegurar que la redistribución sea justa y que

manejan adecuadamente las expectativas y derechos."	asegurar que los derechos de todos sean protegidos."		evitar conflictos."	los derechos de los herederos existentes también sean respetados."
E6	E7	E8	E9	E10
"Incluir herederos preteridos refuerza la protección de los derechos sucesorios al asegurar que ningún heredero legítimo quede excluido. La clave está en manejar adecuadamente la redistribución para que los derechos de los herederos originales sean protegidos y no se vean injustamente afectados."	"La inclusión de herederos preteridos al asegura una distribución equitativa de la herencia, lo que fortalece la protección de los derechos sucesorios. Es crucial que el proceso de redistribución realice de manera equitativa para evitar perjudicar a los herederos originales."	"La inclusión de herederos preteridos a una ayuda proteger los sucesorios al asegurarse de que todos los herederos legítimos reciban lo que les corresponde. Sin embargo, es esencial manejar la redistribución de manera justa para que los derechos de los herederos originales no se vean vulnerados."	"Incluir herederos preteridos refuerza la protección de los derechos sucesorios al asegurar que la herencia se distribuya de manera justa entre todos los herederos legítimos. La redistribución debe ser realizada de manera que respete tanto los derechos de los nuevos herederos como de los herederos preexistentes."	"La inclusión de herederos preteridos fortalece la protección de los sucesorios al asegurar que los derechos sucesorios sean considerados. Sin embargo, esto debe manejarse cuidadosamente para asegurar la redistribución de bienes sea equitativa y que no se vulneren los derechos de los herederos originales."

Nota: Los entrevistados ofrecen respuestas que la inclusión de herederos preteridos tendría efectos positivos en la protección de los derechos sucesorios al garantizar que todos los herederos legítimos sean reconocidos y reciban su parte correspondiente de la herencia.

Tabla 8

¿Qué desafíos podrían surgir en la práctica al implementar la inclusión de herederos preteridos en términos de administración y distribución de bienes?

E1	E2	E3	E4	E5
"Uno de los mayores desafíos es la necesidad de recalcular la distribución de bienes, lo que puede generar conflictos entre los herederos originales y los nuevos. Además, la administración de los bienes podría complicarse si los herederos preteridos tienen derechos que alteren significativamente la partición ya acordada."	"Un desafío significativo es la posible resistencia de los herederos originales a la inclusión de herederos preteridos. Esto puede llevar a disputas legales y retrasos en la distribución de bienes. Además, se deben gestionar adecuadamente las expectativas y derechos de todos los herederos."	"La redistribución de bienes para incluir herederos preteridos puede ser compleja y provocar conflictos sobre la valoración y división de los activos. También es crucial garantizar que todos los documentos y procesos legales se actualicen de manera precisa para evitar disputas."	"La inclusión de herederos preteridos puede resultar en una complejidad administrativa significativa, especialmente si los bienes deben ser reevaluados y redistribuidos. Además, gestionar las relaciones entre herederos originales y nuevos puede ser un desafío emocional y legal."	"Uno de los principales desafíos es asegurar que la redistribución de bienes sea realizada de manera justa y equitativa. Los registros deberán reflejar estos cambios de manera precisa, y esto puede ser complicado si no se cuenta con procedimientos claros para la inclusión de herederos preteridos."
E6	E7	E8	E9	E10
"La administración de bienes podría volverse más complicada debido a la necesidad de ajustar las particiones y mantener registros actualizados. Esto requiere una coordinación estrecha entre las partes involucradas y	"Un desafío práctico importante es la necesidad de revisar y posiblemente modificar documentos legales y registros anteriores para reflejar la inclusión de herederos preteridos. Esto puede	"El principal desafío es la necesidad de gestionar de manera efectiva la redistribución de bienes, lo que puede requerir la reevaluación de activos y la resolución de conflictos entre herederos.	"La inclusión de herederos preteridos puede complicar la administración de los bienes debido a la necesidad de ajustar la distribución previamente establecida. Esto puede generar conflictos	"La inclusión de herederos preteridos puede complicar la administración de los bienes debido a la necesidad de ajustar la distribución previamente establecida. Esto puede generar conflictos

puede causar demoras en el proceso de distribución."	involucrar una revisión exhaustiva de los activos y derechos de todos los herederos."	También es importante asegurar que todas las modificaciones se reflejen correctamente en los documentos notariales."	sobre cómo dividir los bienes y requerir procedimientos adicionales para asegurar una distribución justa."	sobre cómo dividir los bienes y requerir procedimientos adicionales para asegurar una distribución justa."
--	---	--	--	--

Nota: Los entrevistados sus respuestas sugieren que la inclusión de herederos preteridos en la sucesión intestada puede presentar varios desafíos prácticos, la redistribución de bienes puede generar conflictos entre los herederos originales y los nuevos, la necesidad de recalcular y redistribuir los bienes puede complicar la administración de la sucesión, estos desafíos requieren un marco legal claro y procedimientos bien definidos para asegurar que la inclusión de herederos preteridos se maneje de manera justa y efectiva, minimizando conflictos y errores en la administración y distribución de los bienes.

Tabla 9

¿Cómo pueden los notarios garantizar que los derechos de los herederos preteridos sean adecuadamente protegidos y respetados durante la modificación de la sucesión?

E1	E2	E3	E4	E5
"Los notarios pueden garantizar la protección de los derechos de los herederos preteridos asegurándose de que todos los	"Para proteger adecuadamente los derechos de los herederos preteridos, los notarios deben asegurarse de que todos los trámites	"Los notarios deben realizar un análisis exhaustivo de la situación legal de las pruebas de modificación de sucesión. Además,	"Es fundamental que los notarios mantengan una documentación completa y precisa durante todo el proceso de modificación de la	"Los notarios pueden proteger los derechos de los herederos preteridos y asegurándose de que la modificación de la sucesión esté

documentos y actas reflejen garantizar que la sucesión. claramente sean elaborados fielmente la inclusión de Además, deben documentada y con precisión y decisión de herederos asegurarse de que registrada de que se respete el inclusión y la preteridos se lleve a cabo de maneralos cumplimiento de acuerdo con la procedimiento redistribución de a los bienes. Deben transparente y procedimientos vigente. Deben legal para su inclusión. Esto proporcionar una equitativa, legales y que se asegurar que incluye asesoría comunicando respeten los todas las pruebas y verificar la adecuada a todos claramente los derechos de los pruebas y validez de las los herederos cambios a todos herederos documentos presentadas y sobre sus los herederos." preteridos sean revisados y asegurarse de derechos y el mediante una validados antes de que la proceso que se correcta de proceder con redistribución está llevando a elaboración de las la modificación." de la herencia sea justa y conforme a la ley."

E6	E7	E8	E9	E10
"Para garantizar que los derechos de los herederos preteridos sean respetados, los notarios deben seguir un proceso riguroso de verificación y documentación. Esto incluye garantizar que todos los registros se actualicen correctamente y que los cambios se reflejen fielmente en los documentos oficiales."	"Los notarios deben implementar procedimientos claros para la inclusión de herederos preteridos y garantizar que todos los documentos legales estén en orden y sean precisos. La correcta actualización de los registros públicos es esencial para asegurar que los derechos de los herederos preteridos sean protegidos."	"Para proteger los derechos de los herederos preteridos, los notarios deben asegurarse de que todas las actas y documentos relacionados con la modificación de la sucesión sean correctamente elaborados y que se sigan todos los procedimientos legales. Además, deben ofrecer asesoramiento claro a todos los herederos sobre el proceso."	"Los notarios deben garantizar que la inclusión de herederos preteridos realice de manera justa y conforme a la ley, asegurando que todos los documentos y registros reflejen adecuadamente los cambios. La transparencia en la comunicación y el proceso es clave para proteger los derechos de todos los herederos."	"Es importante que los notarios gestionen adecuadamente la documentación de y los procedimientos necesarios para incluir a los herederos preteridos, asegurando que todos los derechos sean respetados. Esto implica revisar cuidadosamente las pruebas, actualizar los registros y proporcionar una explicación clara a todos los herederos."

Nota: Los entrevistados sus respuestas sugieren varias estrategias para que los notarios

garanticen que los derechos de los herederos preteridos sean adecuadamente protegidos y respetados durante la modificación de la sucesión.

Tabla 10

¿Qué impacto tendría la inclusión de herederos preteridos en la resolución de posibles disputas y conflictos entre herederos en una sucesión intestada?

E1	E2	E3	E4	E5
"Incluir herederos preteridos podría reducir las disputas al reconocer formalmente a todos los herederos legítimos. Sin embargo, la inclusión puede generar nuevos conflictos si no se maneja adecuadamente, especialmente si los herederos originales sienten que su parte se ha reducido injustamente."	"La inclusión de herederos preteridos puede facilitar la resolución de conflictos al incluir a todos los herederos legítimos y evitar futuros reclamos. No obstante, si el proceso no es transparente y equitativo, puede dar lugar a nuevas disputas sobre la redistribución de la herencia."	"El impacto principal sería la reducción de conflictos potenciales al incluir a todos los herederos legítimos desde el principio. Esto puede evitar disputas prolongadas sobre la herencia, pero requiere un proceso claro para asegurar que la redistribución sea aceptable para todos los involucrados."	"Incluir herederos preteridos puede ayudar a resolver disputas al legitimar y reconocer todos los derechos de herencia, lo cual puede reducir las tensiones entre los herederos. Sin embargo, el proceso de redistribución debe manejarse con cuidado para evitar generar nuevas disputas."	"La inclusión de herederos preteridos puede disminuir las disputas al resolver formalmente el estatus de todos los herederos. Sin embargo, esto puede traer conflictos adicionales si no se lleva a cabo una redistribución justa y adecuada de los bienes."
E6	E7	E8	E9	E10
"Al reconocer a los herederos preteridos, se puede reducir la posibilidad de futuras disputas, ya que se aclara"	"La inclusión de herederos preteridos puede ser beneficiosa para resolver conflictos al formalizar"	"Incluir herederos preteridos puede ayudar a resolver conflictos al asegurarse de que todos los"	"El impacto en la resolución de disputas sería positivo si la inclusión de herederos preteridos se"	"Incluir herederos preteridos podría ayudar a resolver disputas al garantizar que los"

la situación de todos los derechos de herencia sean posibles herederos desde el principio. Es crucial que la redistribución de bienes se maneje de manera justa para evitar nuevos conflictos."	todos los derechos de herencia. Sin embargo, la manera en que se realice la redistribución es clave para evitar surjan nuevas disputas entre los herederos."	los derechos de herencia sean reconocidos desde el principio. Esto puede prevenir futuras disputas, pero es importante que el proceso de redistribución se maneje con justicia para evitar nuevos conflictos."	realiza de herederos manera legítimos sean transparente y considerados. justa. Esto La clave es puede reducir gestionar la las tensiones y redistribución evitar que los de manera herederos se equitativa para sientan evitar nuevas injustamente disputas y tratados, garantizar que aunque el todos los proceso debe herederos ser manejado acepten el con cuidado nuevo para evitar acuerdo." problemas adicionales."
---	--	--	---

Nota: Los entrevistados sus respuestas sugieren que la inclusión de herederos preteridos puede tener un impacto mixto en la resolución de disputas y conflictos en una sucesión intestada, la inclusión de herederos preteridos puede facilitar la resolución de disputas al aclarar los derechos de todos los herederos, pero requiere una gestión cuidadosa para evitar nuevos conflictos y garantizar que el proceso sea justo para todos los involucrados.

3.1.2.3. Resultado del objetivo específico 3.- Proponer modificaciones a la Ley 26662 de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos para incorporar la figura de la ampliación de sucesión intestada a favor de herederos preteridos.

Para recoger la información correspondiente a este tercer objetivo específico consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 10 participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 11

¿Qué aspectos de la Ley 26662 consideran que deberían modificarse para permitir la inclusión de herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria?

E1	E2	E3	E4	E5
"La Ley 26662 debería incluir disposiciones específicas para el reconocimiento y la inclusión de herederos preteridos en el proceso notarial no contencioso. Se necesitan normas claras sobre cómo se debe proceder con la modificación de la sucesión y la forma en que se deben documentar estos cambios en el acta protocolar."	"Es crucial modificar la ley para permitir una mayor flexibilidad en los procedimientos notariales relacionados con la inclusión de herederos preteridos. Se debería establecer un proceso detallado para la elaboración de actas protocolar complementarias y para la actualización de registros sucesorios."	"La ley debería especificar los requisitos y procedimientos para la inclusión de herederos preteridos, incluyendo cómo se verifican sus derechos y cómo se realiza la redistribución de la herencia. También debería detallar cómo los notarios deben manejar las objeciones de otros herederos."	"Debería haber una modificación para establecer claramente el papel de los notarios en la inclusión de herederos preteridos y la elaboración de actas protocolar complementarias. La ley también debería ofrecer directrices sobre la forma en que se deben ajustar los documentos y registros existentes."	"La Ley 26662 necesita modificaciones para incluir procedimientos claros sobre cómo registrar la inclusión de herederos preteridos. Esto debería incluir directrices para la actualización de los registros y la documentación de los cambios en las actas protocolar complementarias."
E6	E7	E8	E9	E10
"La ley debería prever un mecanismo específico para la modificación de sucesiones intestadas ya inscritas para incluir herederos preteridos. Es necesario definir con precisión el proceso para garantizar la exactitud y la integridad de la actualización"	"Es importante que la ley contemple un procedimiento estandarizado para la inclusión de herederos preteridos en el registro de sucesiones. Esto debería incluir aspectos relacionados con la validación de los derechos de herencia y la adaptación de los registros notarial y registral."	"La Ley 26662 debería incluir disposiciones específicas sobre cómo elaborar y registrar actas protocolar complementarias para incluir herederos preteridos. La normativa actual no proporciona suficiente claridad sobre este proceso, lo que puede llevar"	"Se deberían añadir reglas claras en la ley sobre el procedimiento que los notarios deben seguir al tratar la inclusión de herederos preteridos. Además, la ley debería definir cómo se deben manejar las pruebas y las objeciones de otros herederos en el contexto de la modificación"	"Es necesario modificar la Ley 26662 para especificar el proceso para la elaboración de actas protocolar complementarias y la inclusión de herederos preteridos. La ley debe proporcionar directrices claras sobre cómo proceder con la redistribución de bienes y la actualización de"

de registros."	los	a inconsistencias de la sucesión." y disputas."	documentos notariales."
----------------	-----	---	-------------------------

Nota: Los entrevistados sostienen la mayoría concuerda en que sugieren que la Ley 26662 debería modificarse en varios aspectos para permitir la inclusión de herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria, Modificar la ley en estos aspectos facilitaría la inclusión de herederos preteridos de manera ordenada y justa, garantizando la correcta administración y distribución de los bienes en sucesiones intestadas.

Tabla 12

¿Cuáles son los principales beneficios y posibles inconvenientes de incorporar la figura de la ampliación de sucesión intestada en la legislación actual?

E1	E2	E3	E4	E5
"La principal ventaja es que reconocerían y protegerían los derechos de herederos preteridos, garantizando que todos los herederos legítimos reciban su parte correspondie	"Incorporar la figura de sucesión intestada puede ofrecer una solución equitativa para los casos en los que se han omitido herederos legítimos. Esto asegura una distribución justa	"Permitir la ampliación de sucesión intestada podría simplificar la resolución de disputas sobre la herencia al proporcionar un mecanismo formal para incluir herederos y preteridos	"La ampliación de la sucesión intestada ayudaría a evitar litigios prolongados al asegurar que todos los herederos legítimos sean reconocidos y que la herencia se distribuya de manera completa y justa."	"Incorporar esta figura facilitaría una resolución más justa de las sucesiones al incluir a todos los herederos legítimos y evitar futuras disputas sobre la herencia. Además, proporcionaría mayor claridad y equidad en la distribución de los bienes."

nte de la completa de la ajustar la Inconvenientes: Inconvenientes:
herencia. herencia." distribución "Uno de los "El principal
Esto puede Inconveniente de los bienes." inconvenientes inconveniente
evitar futuros s: "Un posible Inconveniente podría ser la sería la necesidad
conflictos inconveniente s: "Podría posible de actualizar y
legales al es el aumento haber un resistencia de ajustar todos los
incluir a en la carga riesgo de que los herederos registros
todos los administrativa se genere más originales a existentes, lo que
herederos y el riesgo de complejidad aceptar cambios podría ser un
desde el conflictos en el proceso en la proceso complejo
principio." adicionales sucesorio, lo distribución de y propenso a
Inconvenient durante la que podría la herencia, lo errores. También
es: "El redistribución llevar a que podría dar podría haber un
inconvenient de los bienes, demoras y a lugar a aumento en la
e podría ser especialmente un mayor conflictos carga de trabajo
la si no se costo adicionales." administrativo."
complejidad gestionan administrativ
adicional en adecuadament o, además de
el proceso de e las posibles
sucesión, ya expectativas conflictos
que se de todos los entre los
requerirían herederos." herederos
ajustes en la existentes y
distribución los nuevos."
de bienes y
en la
documentaci
ón, lo cual
puede
generar
disputas
entre los
herederos
sobre la
redistribució
n."

E6	E7	E8	E9	E10
"El beneficio de la ampliación sería garantizar la completa inclusión de todos los herederos preteridos,	"La ampliación de sucesión intestada permitiría una administración más justa y transparente de la herencia, reduciendo así el riesgo de conflictos prolongados."	"Incorporar la ampliación de sucesión intestada aseguraría que todos los herederos legítimos sean reconocidos y sus derechos respetados, lo que puede evitar	"El principal beneficio sería la claridad en la distribución de la herencia al incluir a todos los herederos legítimos, lo que puede	"La inclusión de herederos preteridos proporcionaría una solución más justa para todos los involucrados y garantizaría que no se omitan herederos legítimos, evitando así

lo cual podría prevenir futuros litigios y disputas sobre derechos de herencia no reconocido s." Inconvenientes: "El inconveniente podría ser la complejidad añadida al proceso de actualización de registros y la necesidad de mantener documentación adicional, lo que puede aumentar el riesgo de errores y retrasos."	Inconveniente s: "Uno de los inconvenientes es que el proceso para actualizar los registros y manejar la inclusión de herederos preteridos podría ser laborioso y requerir una revisión exhaustiva para garantizar precisión."	conflictos futuros y proporcionar una distribución justa de la herencia." Inconvenientes: "El inconveniente podría ser el aumento en la complejidad administrativa y el riesgo de generar nuevos conflictos entre herederos originales y preteridos, lo cual requiere un manejo cuidadoso y detallado."	reducir disputas legales y mejorar la equidad en el proceso sucesorio." Inconvenientes: "Podría haber problemas en la administración y la actualización de los documentos notariales, así como la necesidad de resolver posibles objeciones de los herederos originales."	litigios futuros." Inconvenientes: "El inconveniente principal sería la carga adicional en el proceso notarial y la posible resistencia de los herederos existentes a aceptar cambios en la distribución de los bienes."
---	--	---	---	--

Nota: Los entrevistados en sus respuestas sostienen destacan varios beneficios y posibles inconvenientes de incorporar la figura de la ampliación de sucesión intestada en la legislación actual, implementar la ampliación de sucesión intestada podría ofrecer una solución más equitativa para la inclusión de todos los herederos, pero requiere considerar y gestionar adecuadamente los desafíos administrativos y los posibles conflictos entre los herederos.

Tabla 13

¿Qué procedimiento específico recomendarían para que los notarios puedan gestionar eficazmente la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada?

E1	E2	E3	E4	E5
"Recomendaría que los notarios sigan un proceso sistemático que incluya la revisión exhaustiva del expediente sucesorio para identificar posibles herederos preteridos. Luego, se debe realizar una notificación formal a todos los herederos actuales y potenciales para asegurar que todos tengan la oportunidad de presentar sus reclamaciones. Finalmente, el notario debe elaborar un acta protocolar complementaria	"El procedimiento fundamental que el notario realice es comenzar con una solicitud formal para revisar la sucesión intestada existente, seguida de una investigación detallada para identificar a los herederos preteridos. Los notarios deben obtener y verificar la documentación probatoria de estos herederos, notificar a todas las partes interesadas y elaborar un acta protocolar complementaria con los ajustes necesarios en la distribución	"Es fundamental que el notario realice una diligencia completa para identificar a los herederos preteridos y verificar su legitimidad. Después de la identificación, se debe convocar una audiencia con todos los herederos existentes preteridos para discutir y acordar la redistribución de los bienes. El notario debe documentar estos acuerdos en un acta protocolar complementaria que luego se inscriba en el registro correspondiente."	"Recomendaría implementar un procedimiento de auditoría de la sucesión intestada, con un enfoque en la identificación de herederos preteridos. Los notarios deberían solicitar pruebas de legitimidad, notificar a todos los herederos y elaborar un acta protocolar complementaria que refleje los cambios en la distribución. Además, se debería prever un periodo de objeciones para permitir a los herederos existentes expresar sus preocupaciones."	"Los notarios deben iniciar el proceso solicitando un informe detallado sobre la sucesión intestada y revisar cualquier documentación adicional que pueda revelar herederos preteridos. A continuación, deben notificar a todos los interesados y realizar una audiencia para validar la inclusión de los nuevos herederos. Finalmente, deben preparar un acta protocolar complementaria que debe ser revisada y registrada oficialmente.

<p>ria que de los documente la bienes." inclusión de los nuevos herederos y redistribuya la herencia según corresponda. "</p>					"
E6	E7	E8	E9		E10
<p>"Sugiero que los notarios implementen un protocolo que incluya la revisión de registros públicos y archivos notariales previos para identificar herederos preteridos. Deben llevar a cabo una revisión exhaustiva de la documentación presentada por los nuevos herederos y asegurar que todos los cambios registren adecuadamente en un acta protocolaria, la cual debe ser sometida a un proceso</p>	<p>"Los notarios deberían establecer un procedimiento de inclusión que empiece por la verificación de la lista de herederos a través de una investigación exhaustiva. Posteriormente, deben convocar a una reunión con todos los herederos, actuales y preteridos, para discutir la redistribución de la herencia. La decisión final debe ser documentada en un acta protocolaria y</p>	<p>"Recomendaría que los notarios utilicen un formulario estandarizado para la inclusión de herederos preteridos, que incluya campos para la verificación de pruebas y notificación a todas las partes interesadas. Este formulario debe ser revisado por el notario registrado adecuadamente en el acta protocolaria. Además, debe haber un proceso claro para resolver cualquier objeción de los herederos existentes."</p>	<p>"El proceso debería comenzar con una solicitud formal de revisión del expediente sucesorio por parte del notario, seguido de una investigación para confirmar la legitimidad de los herederos preteridos. Luego, se debe convocar a una audiencia con todos los herederos para discutir y acordar la redistribución. El notario debe preparar un acta protocolaria complementaria detallada y gestionar su inscripción en el registro correspondiente."</p>		<p>"Los notarios deberían seguir un procedimiento que incluya la verificación de las pruebas de los herederos preteridos, la notificación a todos los herederos actuales y potenciales, y la elaboración de un acta protocolaria complementaria que documente la inclusión y redistribución de los bienes. Además, se debe proporcionar un período para la presentación de objeciones y</p>

de revisión y validación."	registrada conforme a los procedimientos legales vigentes."	asegurar que todos los cambios sean debidamente registrados."
----------------------------	---	---

Nota: Los entrevistados sugieren un procedimiento específico para que los notarios gestionen eficazmente la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada, implementar estos procedimientos garantizará que la inclusión de herederos preteridos sea gestionada de manera eficiente y justa, minimizando conflictos y asegurando la correcta distribución de la herencia.

Tabla 14

¿Qué tipos de documentación y pruebas serían necesarias para soportar la emisión de un acta protocolar complementaria que incluya a herederos preteridos?

E1	E2	E3	E4	E5
"Para incluir a herederos preteridos, necesita una serie de documentos clave: el testamento original (si existe), certificado de defunción del causante, y la documentación que acredite el parentesco de los herederos preteridos (como actas de nacimiento, matrimonio, etc.). Además, se debe presentar una prueba de los herederos preteridos fueron considerados en la sucesión original, como una certificación del registro de la sucesión intestada."	"Se deben proporcionar pruebas documentales que confirmen el parentesco y la legitimidad de los herederos preteridos, tales como certificados de nacimiento y de documentos de identidad. También es esencial incluir pruebas de estos herederos no fueron incluidos en la sucesión inicial, como una copia del acta protocolar de la sucesión y una declaración jurada sobre la omisión."	"Los documentos necesarios incluyen actas de nacimiento y otros registros civiles que demuestren el parentesco de los herederos preteridos. Además, se debe proporcionar una prueba de la omisión de estos herederos en la sucesión original y una declaración formal de la parte interesada o de los herederos existentes reconociendo la omisión."	"Se requiere la presentación de certificados de nacimiento, matrimonio o cualquier otro documento que acredite el parentesco de los herederos preteridos. También es importante tener una declaración jurada de los herederos preteridos confirmando que no fueron incluidos en la sucesión inicial y cualquier documento relacionado con la sucesión original."	"Para emitir un acta protocolar complementaria, es necesario presentar certificados de defunción, pruebas de parentesco (como actas de nacimiento) y la documentación que demuestre que los herederos preteridos no fueron incluidos inicialmente. Además, se debe aportar una copia del acta de la sucesión original y cualquier otro documento relevante que pueda validar la inclusión."
E6	E7	E8	E9	E10
"Se debe presentar el acta protocolar original de la sucesión intestada, junto con los"	"Para soportar la emisión del acta complementaria, se necesita documentación que acredite el"	"Los documentos necesarios incluyen el certificado de defunción del causante, el testamento (si"	"Para respaldar la inclusión de herederos preteridos, es esencial contar con los"	"Se necesita la presentación de documentos que acrediten el parentesco de los herederos preteridos, como"

<p>certificados de parentesco de existencia), y nacimiento y nacimiento y nacimiento y otros herederos pruebas de otros matrimonio. También es otros preteridos (actas parentesco, documentos importante documentos de de nacimiento, como actas de que aportar la prueba identidad que certificados de nacimiento y demuestren el de que estos demuestren el matrimonio, matrimonio. vínculo herederos no parentesco de etc.), así como Además, se familiar. fueron preteridos. pruebas de la debe presentar También se omisión en la evidencia de debe presentar considerados en También es sucesión que los una copia del la sucesión crucial incluir original, como herederos acta de la original, pruebas que una certificación preteridos no sucesión incluyendo una indiquen que del registro de la fueron intestada copia del acta estos herederos sucesión y incluidos en la original y protocolar original y no estaban declaraciones de sucesión documentación y cualquier otra inicialmente en los herederos inicial, lo que que confirme documentación la sucesión, preteridos." podría incluir la omisión de la sucesión, preteridos." una copia del los herederos relevante." como una acta preteridos, declaración oficial de los herederos protocolar como una herederos original y declaración existentes o de declaraciones jurada de los un abogado." formales." herederos existentes."</p>

Nota: Los entrevistados sugieren un para soportar la emisión de un acta protocolar complementaria que incluya a herederos preteridos, se deben presentar los siguientes tipos de documentación y pruebas, recopilar y presentar estos documentos y pruebas de manera completa y precisa es fundamental para garantizar que la inclusión de herederos preteridos se realice de forma legal y efectiva, asegurando una distribución justa de la herencia.

Table 15

¿Cómo debería ser el enfoque para educar y capacitar a los notarios y otros profesionales legales sobre los cambios propuestos en la Ley 26662 y su implementación en la práctica notarial?

E1	E2	E3	E4	E5
"La capacitación debe incluir seminarios y talleres específicos sobre los cambios en la Ley 26662. Estos eventos deben ser impartidos por expertos en derecho notarial y administrativo. Además, se debería proporcionar material didáctico actualizado, como guías y manuales, que expliquen en detalle los cambios legislativos y cómo afectan la práctica notarial."	"Es crucial desarrollar programas de formación continua para notarios y abogados que aborden tanto los aspectos teóricos como prácticos de los cambios propuestos. La capacitación debería incluir estudios de caso y simulaciones prácticas que reflejen escenarios reales en la implementación de la nueva normativa."	"Los cursos de capacitación deben ser interactivos, permitiendo a los participantes discutir y resolver problemas específicos relacionados con los cambios en la ley. Además, se deben incluir módulos sobre la adaptación de los procedimientos notarial a los nuevos requisitos, con un enfoque en la aplicación práctica."	"Propongo la creación de un programa de capacitación en línea con módulos que los profesionales puedan completar a su propio ritmo. Estos módulos deben cubrir los cambios en la ley, proporcionar ejemplos prácticos y ofrecer pruebas para asegurar que los participantes comprendan bien la nueva normativa."	"La formación debe incluir sesiones de capacitación organizadas por la entidad reguladora de los registradores públicos, con el apoyo de expertos en derecho notarial. Estas sesiones deben enfocarse en los procedimientos específicos para implementar los cambios legislativos y cómo manejar las nuevas responsabilidades."
E6	E7	E8	E9	E10
"Es importante implementar talleres prácticos donde se expliquen los nuevos procedimientos y se realicen ejercicios simulados. Además, se deberían	"La capacitación debe ser multidisciplinaria, con la inclusión de sesiones conjuntas entre notarios y registradores públicos. Se deben realizar simulaciones de casos reales y proporcionar	"Se debe fomentar la participación en seminarios y cursos de capacitación que aborden los cambios en la Ley 26662. Además, la capacitación debe incluir sesiones y preguntas y respuestas con	"Los notarios y sus dependientes deben recibir formación práctica que les permita familiarizarse con los nuevos procedimientos. Esto podría incluir simulaciones de casos y	"La capacitación debe ser continua y adaptativa, incluyendo módulos que se actualicen con cualquier cambio adicional en la normativa. Además, se deben proporcionar recursos accesibles como videos tutoriales

proporcionar recursos como manuales y guías que incluyan ejemplos prácticos y respuestas a preguntas frecuentes sobre la nueva legislación."	formación en el uso de nuevas herramientas tecnológicas que faciliten la implementación de los cambios legislativos."	expertos para resolver dudas específicas y proporcionar orientación sobre cómo aplicar los nuevos procedimientos." s."	para ejercicios prácticos para aplicar la nueva normativa en situaciones simuladas antes de su implementación real."	y documentación en línea que expliquen claramente los procedimientos actualizados."
--	---	--	--	---

Nota: Los entrevistados sugieren para educar y capacitar a los notarios y otros profesionales legales sobre los cambios propuestos en la Ley 26662 y su implementación en la práctica notarial, se recomienda un enfoque integral que garantizará que los notarios y otros profesionales legales estén bien preparados para implementar los cambios en la Ley 26662 de manera eficiente y efectiva.

3.1.2.4. Resultado en relación al objetivo general: Determinar los requisitos, procedimientos y efectos jurídicos de la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ya inscrita, a través de un trámite notarial no contencioso que permita la elaboración de un acta protocolar complementaria.

Para recoger la información correspondiente al objetivo general consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 10 participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 16

¿Qué opina usted respecto de la modificación de la Ley N° 26662, a fin de que el notario pueda incluir herederos preteridos a través de un Acta Protocolar

complementaria?

E1	E2	E3	E4	E5	
"Creo que modificar la Ley N° 26662 para permitir la inclusión de herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria es un paso positivo. Esto facilitaría la corrección de errores y omisiones en la sucesión intestada, garantizando que todos los herederos legítimos sean reconocidos y puedan reclamar su parte de la herencia."	"La propuesta es adecuada, ya que otorga al notario una herramienta adicional para corregir situaciones injustas derivadas de la omisión de herederos. Sin embargo, sería esencial establecer procedimientos claros y rigurosos para evitar abusos y garantizar la transparencia del proceso."	"Apoyo la modificación, ya que permite una mayor flexibilidad en la administración de sucesiones intestadas. La inclusión de herederos preteridos a través de un acta protocolar complementari a simplificaría el proceso y evitaría litigios prolongados, aunque es importante asegurar que el notario tenga la capacitación adecuada para manejar estos casos."	la "Esta modificación podría mejorar la equidad en la distribución de bienes, asegurar todos los herederos preteridos incluidos a manera oficial. No obstante, se deben establecer mecanismos de control para asegurar que el procedimiento sea justo y evitar que se convierta en un instrumento de disputas interminables."	"La modificación es una medida positiva que puede facilitar la resolución de casos donde se han omitido los herederos. Permitir que el notario corrija estas omisiones mediante un acta protocolar complementaria puede agilizar los trámites y reducir el número de conflictos legales."	
E6	E7	E8	E9	E10	
"La inclusión de herederos preteridos a través de un acta protocolar complementaria es una buena idea, siempre y cuando se implementen procedimientos claros para asegurar la validez y legitimidad de los cambios. Es vital que esta	"La inclusión de herederos preteridos a través de un acta protocolar complementaria es una buena idea, siempre y cuando se implementen procedimientos claros para asegurar la validez y legitimidad de los cambios. Es vital que esta	"Estoy de acuerdo con la modificación, ya que proporciona una solución práctica para incluir herederos que fueron omitidos. Sin embargo, sería necesario establecer normas precisas y preparación de acta protocolar para garantizar	"Modifica la ley para la inclusión de herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria. El trabajo notarial y procesos judiciales donde se ha cometido un error fundamental que los notarios reciben	"La modificación de la propuesta parece adecuada, ya que permite una corrección efectiva de la sucesión intestada sin necesidad de procesos judiciales largos. Sin embargo, se deben establecer guías y protocolos claros para la elaboración	"Estoy a favor de la modificación, ya que ofrece una solución práctica para los errores en la inclusión de herederos. Sin embargo, es crucial que se establezcan controles rigurosos para la preparación y la revisión del acta protocolar complementaria

modificación no correcta o disputas registrales adicionales entre herederos."	capacitación necesaria manejar estos procedimientos de manera adecuada."	acta protocolar , garantizando para complementaria que todos los para evitar cambios sean posibles realizados de manera justa y implementación. transparente."
---	--	---

Nota: Sostienen en gran mayoría de los profesionales consultados coinciden en que modificar la Ley N° 26662 para permitir la inclusión de herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria es una medida positiva que podría mejorar la equidad en la distribución de la herencia y simplificar los procedimientos notariales. Sin embargo, la propuesta tiene el potencial de mejorar la administración de las sucesiones intestadas, pero su éxito dependerá de una implementación cuidadosa y bien regulada.

3.2. Discusión

3.2.1. Discusión de resultados de encuesta

De lo desarrollado en los resultados tenemos pues que existe conforme a lo planteado en los objetivos de analizar la ampliación de sucesión intestada inscrita, para incluir herederos preteridos en sede notarial, mediante Acta Protocolar complementaria en Perú, entendiendo que si bien es cierto existen posturas distintas como en todo evento o dinámica cognitiva debe existir contraposición en las ideas para poder crear conocimientos resolutivos y próximos a resolver determinadas investigaciones, de forma que conforme a lo planteando podemos precisar que de los encuestados y las preguntas propuestas en la encuesta se puede precisar ampliamente.

Que es necesaria la inclusión de herederos preteridos en sede notarial ya que

debido a ello se podrían prescindir de dilataciones y gastos periféricos del proceso como lo es de por sí un proceso judicial (Vettori, 2020).

Dicho esto, es preciso indicar que conforme a los resultados es una buena alternativa una ampliación de sucesión intestada, con la vía de un acta protocolar toda vez que esto sería más beneficioso por diversos motivos, de modo que esta ampliación permitiría la inclusión de herederos preteridos sin necesidad de llegar a un proceso judicial, entendido esto que la coyuntura hereditaria solo se limitaría a la acreditación sucesorio y legítima de los interesados; así mismo de los resultados se precisa que es necesario seguir el mismo procedimiento de la sucesión intestada, establecido en la Ley N° 26662, es decir con los plazos, publicaciones y la posibilidad de oposición por parte de los demás herederos que no estén de acuerdo establecido en la Ley N° 26662, es decir con los plazos, publicaciones y la posibilidad de oposición por parte de los demás herederos que no estén de acuerdo (Stalin & Albert, 2019).

De ese modo, la necesidad de la realidad sobre la mencionada Ley debería ser modificada para efectos de que se puedan incluir herederos preteridos, al ser el mecanismo viable en la realidad práctica al ampliar el asiento registral de la sucesión intestada ya inscrita, incluyendo a los herederos forzosos que habrían sido voluntaria o involuntariamente preteridos, mediante un acta protocolar complementaria (Gonzales J., 2018).

El universo de notarios encuestados, de acuerdo a los datos obtenidos, se puede establecer que el 60% está de acuerdo en que se debe regular la ampliación de sucesiones intestadas ya inscritas en SUNARP, asimismo, el 50% considera que dicha ampliación de sucesión intestada inscrita, solucionaría el largo y tedioso proceso judicial de petición de herencia.

De otra parte, el 50% de notarios también están de acuerdo con que el

procedimiento propuesto de ampliación de sucesión intestada inscrita, mediante acta protocolar complementaria, sería más eficiente, beneficioso y reduciría el costo de un proceso judicial, mientras que tan sólo el 10% están en desacuerdo (Hermenutica Civil, 2017).

De ese mismo modo algunos autores no coinciden con los resultados obtenidos en nuestra investigación , entendiendo que consideran que la ampliación de sucesión intestada inscrita significaría la dilación de un proceso que de por si es lento, lo que significa que a mayor dilación mayor tiempo perdido por parte de los usuarios, lo que se tendría que pretender es un cambio legislativo que busque la reestructuración de la inscripción sucesoria y conexión entre instituciones al momento de realizar una sucesión donde todas las instituciones trabajen de forma conjunta para mayor acceso a la información que determinar la inscripción registral de esta materia (Zuta, 2021).

Así mismo sobre la modificación de la Ley N° 26662, a fin de que el notario pueda incluir herederos preteridos a través de un Acta Protocolar complementaria no todos los autores se encuentran de acuerdo sobre todo por los cambios y existencia de plazos que se puedan vulnerar al momento de instaurado el trámite.

Entendiendo que existe un procedimiento preestablecido que lleva tiempo para realizarlo y luego proceder a reaperturar el mismo para la inclusión de herederos preteridos ya constituiría un acto de mala fe que incluso linda con una actividad delictivas y sus características son penales (Diaz M. , 2021).

Dicho esto, se entiende que las posiciones planteadas por los distintos autores y doctrinarios, hasta en la práctica son variables y distintas, lo que nos permite evidenciar que deberá existir una amplia interpretación de la materia sobre todo para considerar un procedimiento eficiente y célere que podría dar solución inmediata a los herederos

forzosos que fueron excluidos sin tener que pasar por el tedioso y largo proceso judicial de petición de herencia, en cuanto a esto se entenderá que lo que se busca es dar un procedimiento eficiente y celer, esto al momento de ampliar la inscripción ocurriría todo lo contrario.

Sin embargo, la dilación merece ser analizada en tanto que busca garantizar no vulnera un derecho (Astete, 2021).

3.2.2. Discusión de resultados de entrevista

En el objetivo específico 1: Las respuestas coinciden en que las modificaciones legislativas necesarias para permitir la inclusión de herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria deben centrarse en proporcionar directrices claras y detalladas. Estas modificaciones deberían incluir: procedimiento Claro, la legislación debe definir un procedimiento específico para la elaboración y validación de actas protocolar complementarias que permitan la inclusión de herederos preteridos, requisitos de Presentación, deben establecerse requisitos precisos sobre la documentación y pruebas necesarias para solicitar la inclusión de herederos preteridos, guías para Notarios, es necesario proporcionar directrices claras para los notarios sobre cómo preparar y emitir estas actas, así como cómo deben ser presentadas y registradas en el registro público, resolución de Disputas, la ley debería incluir mecanismos para resolver disputas que puedan surgir durante el proceso de inclusión de herederos preteridos. Estas modificaciones garantizarán que el proceso sea transparente, eficiente y legalmente sólido, facilitando la corrección de errores en la sucesión intestada y asegurando la protección de los derechos de todos los herederos legítimos.

En el objetivo específico 2: Las respuestas indican que la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ya inscrita tendría efectos significativos en la distribución de la herencia. Los principales efectos serían: Redistribución de la Herencia, la inclusión de herederos preteridos requeriría una nueva partición de la herencia, redistribuyendo los bienes para incorporar a estos herederos. Esto implica recalcular las cuotas hereditarias de todos los herederos involucrados. Ajuste en las Cuotas, las partes asignadas a los herederos originales tendrían que ser ajustadas, probablemente reduciendo sus cuotas para incluir a los nuevos herederos preteridos. Reconfiguración de la Distribución, la redistribución de bienes afectaría la proporción en la que los bienes se reparten entre los herederos, modificando la distribución establecida inicialmente. Estos efectos resaltan la necesidad de un marco legal claro para gestionar la inclusión de herederos preteridos, garantizando que la redistribución de bienes se realice de manera equitativa y conforme a las disposiciones legales.

Las respuestas indican que la inclusión de herederos preteridos tendría efectos positivos en la protección de los derechos sucesorios al garantizar que todos los herederos legítimos sean reconocidos y reciban su parte correspondiente de la herencia. Sin embargo, este proceso debe manejarse con cuidado para asegurar que: Equidad en la Distribución: La redistribución de bienes se realice de manera justa y equitativa para incluir a los nuevos herederos sin perjudicar a los herederos originales. Protección de Derechos: Se mantenga la protección de los derechos de todos los herederos, tanto los preexistentes como los nuevos, evitando conflictos y garantizando una repartición justa de la herencia. Procedimientos Claros: Exista un procedimiento claro y transparente para la inclusión de herederos preteridos que permita una redistribución ordenada y respetuosa de los derechos sucesorios de todos los involucrados. Estos factores son cruciales para asegurar que la inclusión de herederos preteridos mejore la justicia y la equidad en la

distribución de la herencia, protegiendo adecuadamente los derechos de todos los herederos legítimos.

Las respuestas sugieren que la inclusión de herederos preteridos en la sucesión intestada puede presentar varios desafíos prácticos, entre los que se destacan: Conflictos entre Herederos: La redistribución de bienes puede generar conflictos entre los herederos originales y los nuevos. Los desafíos incluyen la gestión de disputas y la resolución de diferencias sobre la partición de bienes. Complejidad Administrativa: La necesidad de recalcular y redistribuir los bienes puede complicar la administración de la sucesión. Esto implica ajustes en la valoración de activos y la actualización de registros y documentos legales. Reevaluación y Documentación: Es necesario revisar y modificar los documentos legales y registros para reflejar la inclusión de herederos preteridos. Esto puede involucrar procedimientos detallados y la corrección de errores en la documentación. Gestión de Relaciones: La inclusión de herederos preteridos puede afectar las relaciones entre los herederos originales y los nuevos, creando desafíos emocionales y legales que deben ser gestionados con cuidado. Estos desafíos requieren un marco legal claro y procedimientos bien definidos para asegurar que la inclusión de herederos preteridos se maneje de manera justa y efectiva, minimizando conflictos y errores en la administración y distribución de los bienes.

Objetivo específico 3: Las respuestas de los expertos, sugieren que la Ley 26662 debería modificarse en varios aspectos para permitir la inclusión de herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria:

Procedimientos Claros, la ley debería establecer procedimientos claros y específicos para la inclusión de herederos preteridos, incluyendo los requisitos para la verificación de sus derechos y la redistribución de bienes. Es crucial definir cómo se debe

elaborar y registrar el acta protocolar complementaria. Actualización de Registros, se necesitan disposiciones para la correcta actualización de los registros sucesorios y notariales para reflejar la inclusión de herederos preteridos. Esto incluye directrices sobre cómo ajustar los documentos y registros existentes. Roles y Responsabilidades, la ley debe clarificar el papel de los notarios en el proceso de inclusión de herederos preteridos y en la elaboración de actas protocolar complementarias, así como cómo deben manejar las objeciones y las pruebas presentadas. Procedimientos para Disputas, es importante que la normativa contemple cómo manejar las objeciones y disputas de otros herederos durante el proceso de modificación, garantizando que todos los derechos sean respetados y que el proceso sea justo y transparente. Modificar la ley en estos aspectos facilitaría la inclusión de herederos preteridos de manera ordenada y justa, garantizando la correcta administración y distribución de los bienes en sucesiones intestadas.

varios beneficios y posibles inconvenientes de incorporar la figura de la ampliación de sucesión intestada en la legislación actual:

Beneficios:

Inclusión Justa de Herederos, permite la inclusión de todos los herederos legítimos, garantizando una distribución completa y justa de la herencia, lo que puede evitar futuros conflictos y litigios.

Reducción de Conflictos, al formalizar la inclusión de herederos preteridos, se pueden resolver disputas y malentendidos desde el principio, reduciendo la posibilidad de litigios prolongados.

Claridad y Equidad, ofrece una solución clara y equitativa en la administración y distribución de los bienes, lo que mejora la transparencia y la justicia del proceso

sucesorio.

Inconvenientes:

Complejidad Administrativa, introduce una mayor complejidad en el proceso de sucesión, incluyendo la necesidad de actualizar registros y documentos notariales, lo que puede aumentar la carga administrativa y el riesgo de errores.

Resistencia de Herederos, puede generar resistencia por parte de los herederos originales, quienes pueden no estar dispuestos a aceptar cambios en la distribución de la herencia, lo que podría resultar en nuevos conflictos.

Carga de Trabajo Adicional, la incorporación de esta figura requiere un manejo detallado y cuidadoso de la redistribución de bienes y la actualización de documentos, lo cual puede ser laborioso y propenso a errores.

Implementar la ampliación de sucesión intestada podría ofrecer una solución más equitativa para la inclusión de todos los herederos, pero requiere considerar y gestionar adecuadamente los desafíos administrativos y los posibles conflictos entre los herederos. Sugieren un procedimiento específico para que los notarios gestionen eficazmente la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada, destacando los siguientes pasos clave: Revisión Exhaustiva, los notarios deben comenzar con una revisión exhaustiva del expediente sucesorio para identificar posibles herederos preteridos. Esto incluye revisar registros públicos y documentación previa. Investigación y Verificación, deben llevar a cabo una investigación detallada para verificar la legitimidad de los herederos preteridos, asegurándose de que las pruebas presentadas sean adecuadas. Notificación y Audiencia, se debe notificar formalmente a todos los herederos actuales y potenciales sobre la inclusión de nuevos herederos. Convocar una audiencia puede ser

útil para discutir y acordar la redistribución de los bienes. Elaboración de Acta Protocolar Complementaria, el notario debe preparar un acta protocolar complementaria que refleje los cambios en la distribución de la herencia, asegurando que el documento sea detallado y claro. Registro y Validación, el acta protocolar complementaria debe ser registrada oficialmente para actualizar los registros sucesorios. Se debe prever un periodo para la presentación de objeciones y asegurar que todos los cambios se reflejen correctamente en el registro. Implementar estos procedimientos garantizará que la inclusión de herederos preteridos sea gestionada de manera eficiente y justa, minimizando conflictos y asegurando la correcta distribución de la herencia.

En el objetivo general: Para educar y capacitar a los notarios y otros profesionales legales sobre los cambios propuestos en la Ley 26662 y su implementación en la práctica notarial, se recomienda un enfoque integral que incluya: Seminarios y Talleres, organizar eventos presenciales e interactivos con expertos en derecho notarial para discutir los cambios y cómo afectan la práctica. Estos eventos deben incluir estudios de caso y simulaciones prácticas. Programas de Formación Continua, desarrollar programas de capacitación que se enfoquen en los aspectos teóricos y prácticos de la nueva legislación, con módulos que los profesionales puedan completar a su propio ritmo. Material Didáctico Actualizado, proporcionar manuales, guías y otros recursos didácticos que expliquen detalladamente los cambios en la ley y su aplicación práctica. Capacitación Multidisciplinaria, incluir sesiones de capacitación conjunta entre notarios y registradores públicos para asegurar una comprensión completa de los nuevos procedimientos y responsabilidades. Simulaciones y Ejercicios Prácticos, implementar talleres prácticos y simulaciones de casos reales para que los profesionales puedan aplicar la nueva normativa en un entorno controlado. Recursos Tecnológicos y en Línea, ofrecer capacitación en línea, videos tutoriales y documentación accesible que facilite la comprensión y

aplicación de los nuevos procedimientos.

Este enfoque garantizará que los notarios y otros profesionales legales estén bien preparados para implementar los cambios en la Ley 26662 de manera eficiente y efectiva.

Principio del formulario

Final del formulario

3.3 Aporte práctico

Fundamentación.

En el Perú, el tema de la exclusión de herederos ya sea de manera voluntaria o involuntaria, en sede notarial al momento de solicitar sucesiones intestadas, viene generando tamaño problema social, toda vez que, declarada la sucesión intestada de un causante (s) e inscrita en el registro de sucesiones intestadas de SUNARP, los efectos jurídicos tanto sucesorios como patrimoniales y de otra índole sólo serán aplicables a los herederos declarados en la sucesión intestada como tales por el solicitante; más no respecto de los otros herederos preteridos.

Ello por supuesto ocasiona un problema social con repercusión en lo económico, ya que no sólo vulnera el legítimo derecho de los herederos preteridos, sino que, además, éstos tendrán que reclamar su derecho en la vía judicial, teniendo que pasar por un tedioso, costoso y largo proceso civil de petición de herencia para poder ser incluidos.

Por lo que sí existe por demás, fundamentos jurídicos para dar solución a esta problemática social, ampliando facultades y competencia a los notarios, a fin de que, mediante un acta protocolar complementaria, los notarios puedan incluir a los herederos

forzosos que fueron injustamente preteridos, resolviendo de esta forma que los usuarios tengan que recurrir innecesariamente a la vía judicial.

A modo de aporte para la presente investigación, realizamos la siguiente propuesta Legislativa de proyecto de Ley:

- Construcción del aporte práctico

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 42 DE LA LEY N° 26662 - LEY DE
COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO
CONTENCIOSOS, FACULTANDO A LOS
NOTARIOS A INCLUIR HEREDEROS
PRETERIDOS MEDIANTE ACTA
PROTOCOLAR COMPLEMENTARIA.**

El Bach. Adler Eduardo Bardalez Cochagne, de la maestría en Derecho Notarial y Registral de la Escuela de la Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, ejerciendo el Derecho de iniciativa Legislativa que confiere el Artículo N. ° 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el Artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa para efectos de dar mayor alcance a las instituciones pertinentes para poder impulsar la misma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta tiene como principal objetivo la modificación del Artículo 42 de la Ley N° 26662 – Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, con la finalidad de que se agregue otro artículo 42-A, que otorgue a los Notarios la facultad de ampliar las sucesiones intestadas ya inscritas en SUNARP, mediante un acta protocolar

complementaria, en el supuesto de que se haya excluido herederos legítimos de manera voluntaria o involuntaria.

Consideramos de vital importancia, la promulgación de la norma que establezca claramente el supuesto propuesto para efectos de brindar mayor viabilidad y evitar dilaciones en el proceso de sucesión intestada. En consecuencia, también se tendrá que modificar el asiento registral por el cual se incluye a otros que fueron indebidamente excluidos.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la república ha dado la siguiente Ley:

“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 42 DE LA LEY N° 26662 - LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS, FACULTANDO A LOS NOTARIOS A INCLUIR HEREDEROS PRETERIDOS MEDIANTE ACTA PROTOCOLAR COMPLEMENTARIA”.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 42 de la Ley N° 26662 – Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, facultando a los notarios a ampliar la sucesión intestada inscrita en SUNARP, mediante un Acta Protocolar Complementaria, con la finalidad de incluir herederos preteridos y evitar dilaciones posteriores.

Artículo 2.- Modifíquese el Artículo 42 de la Ley N° 26662 – Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, incorporándose otro artículo 42-A, que tendrá el siguiente texto:

“Artículo 42-A.- Inclusión de herederos preteridos. El notario queda facultado para ampliar las sucesiones intestadas ya inscritas en SUNARP, mediante un acta protocolar complementaria, únicamente en el supuesto de que se haya excluido herederos legítimos de

manera voluntaria o involuntaria.

Efectos de la vigencia de la Norma Sobre la Legislación Nacional.

El proyecto de ley propuesto cuyo objetivo es incorporar el Artículo 42-A a la Ley N° 26662, con la finalidad de que los notarios amplíen la sucesión intestada inscrita en SUNARP, a través de un acta protocolar complementaria para incluir herederos preteridos, tendrá efecto inmediato, sobre la inscripción posterior a la ya inscrita.

Análisis Costos Beneficios.

El presente proyecto no imprime gastos de ningún tipo para el erario estatal, muy por el contrario, su finalidad se concretiza justamente en la reivindicación inmediata del derecho sucesorio a la herencia, y por supuesto, el beneficio de los usuarios en tiempo y dinero, al ser incluidos como herederos legítimos sin tener que recurrir a la instancia judicial, suprimiendo el tedioso y largo proceso judicial y la descongestión de la abundante carga judicial que soportan los juzgados como consecuencia de los procesos de petición de herencia; así mismo se prescindirá de los dilatados procesos materia de la presente institución de herederos preteridos, lo que conlleva a no cargar más el ya saturado órgano judicial.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

- La legislación vigente en materia de sucesiones en Perú, específicamente la Ley N° 26662 sobre la competencia notarial en asuntos no contenciosos, establece un marco legal claro para los procedimientos sucesorios, pero no contempla de manera explícita la inclusión de herederos preteridos mediante un trámite notarial. Los notarios juegan un rol fundamental en la gestión y certificación de documentos relacionados con sucesiones intestadas, sin embargo, no tienen un mecanismo normativo que les permita ampliar una sucesión intestada inscrita para incluir herederos preteridos sin recurrir a la vía judicial.
- La inclusión de herederos preteridos tendría importantes efectos jurídicos en la distribución de la herencia, ya que implicaría la redistribución de los bienes heredados y la modificación de las cuotas hereditarias previamente asignadas. Los efectos pueden ser tanto positivos como negativos. Positivamente, aseguraría que todos los herederos legítimos sean reconocidos, protegiendo sus derechos sucesorios. Sin embargo, también podría generar conflictos entre los herederos originales y los preteridos, además de complicar la administración de la sucesión por la necesidad de recalcular y redistribuir los bienes.
- La Ley N° 26662 establece los procedimientos y competencias notariales en asuntos no contenciosos, pero no contempla específicamente la ampliación de sucesión intestada para incluir herederos preteridos. Esta laguna legal limita la capacidad de los notarios para resolver situaciones de preterición hereditaria de manera eficiente y sin recurrir a la vía judicial. Las modificaciones necesarias a esta ley incluirían la incorporación de la figura de la ampliación de la sucesión intestada, facilitando un

procedimiento notarial ágil y no contencioso.

- La inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada inscrita mediante un trámite notarial no contencioso puede mejorar la eficiencia y justicia en los procesos sucesorios. La Ley N° 26662 no contempla este procedimiento, limitando a los notarios a rectificar situaciones de preterición solo por vía judicial. Es necesario establecer requisitos claros para verificar los derechos de los herederos preteridos y elaborar un acta protocolar complementaria. Los efectos jurídicos incluyen la redistribución de bienes y la modificación de cuotas hereditarias, lo que puede asegurar equidad, pero también generar conflictos y complicaciones administrativas.

4.2 Recomendaciones

- Se recomienda realizar un análisis exhaustivo de la Ley N° 26662 y otras normativas relacionadas con sucesiones intestadas, con el fin de identificar las lagunas legales que impiden la inclusión de herederos preteridos en el marco notarial. De ser viable, proponer un ajuste legislativo que permita a los notarios emitir un acta protocolar complementaria, bajo un procedimiento claramente establecido, para resolver situaciones de preterición hereditaria sin recurrir al proceso judicial.
- Es fundamental establecer un procedimiento claro y ordenado que garantice la equidad en la distribución de la herencia, así como la protección de los derechos de todos los herederos. Esto debería incluir directrices claras sobre cómo llevar a cabo la redistribución de bienes sin crear conflictos, asegurando que el proceso sea transparente y justo. Además, se recomienda la creación de un mecanismo para la resolución de disputas que puedan surgir durante este proceso, protegiendo los derechos sucesorios de todos los involucrados.
- Se recomienda la modificación de la Ley N° 26662 para incluir en su marco un procedimiento claro mediante el cual los notarios puedan ampliar la sucesión intestada inscrita, incorporando a los herederos preteridos a través de la elaboración de un acta protocolar complementaria. Esta modificación debería definir las condiciones, los requisitos para la solicitud y los efectos jurídicos de dicha ampliación, garantizando la seguridad jurídica y protegiendo los derechos de todos los herederos. Además, sería conveniente que la ley incluya mecanismos para la resolución de disputas que puedan surgir en el proceso de ampliación de la sucesión intestada.
- Es necesario modificar la legislación para incluir explícitamente la posibilidad de ampliar la sucesión intestada a través de un trámite notarial no contencioso. Esto debe

ir acompañado de directrices claras para los notarios, establecer procedimientos detallados para la verificación de derechos y la resolución de disputas, y garantizar la protección de los derechos sucesorios de todos los herederos involucrados.

REFERENCIAS

Aguilar, B. (2020). *Union de hecho y el derecho de herencia*. Lima: Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.
https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_9/1.pdf

Agurto, L. (2 de marzo de 2022). *¿Cuál es el tratamiento actual de los instrumentos públicos protocolares con omisión de firma notarial, en custodia del Archivo General de la Nación y de los Archivos Regionales?* Legis Perú sitio web oficial:
<https://lpderecho.pe/tratamiento-instrumentos-publicos-protocolares-omision-firma-notarial/>

Alvarez, L. (2015). Extension de las obligaciones emandada de las instrucciones notariales y responsabilidad civil del notario por su incumplimiento. *Revista chilena de derecho privado*(25), 77-114. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=370843381003>

Ambrosio Coz, M. A. (07 de FEBRERO de 2020). *Alicia Concytec*. Alicia Concytec:
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPLA_a6b9643be9b8bfd9bbf5fb92e0d56105/Details

Arellano, A. (2018). Los notarios de Jalisco: estructura y coyuntura en un campo profesional.

Revista Mexicana de Sociología, 73(3), 475-508.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32119087004>

Astete, J. (15 de Noviembre de 2021). *La sucesión intestada notarial y el conflicto por el último domicilio del causante*. Legis Perú sitio web oficial: <https://lpderecho.pe/sucesion-intestada-notarial-conflicto-ultimo-domicilio-causante/>

Barba, R. (2017). La invasión notarial y su justificación penal como mecanismo de protección notarial: Estudio de la legislación local de Jalisco, Mexico. *Prolegomenos Derechos y valores*, XVIII(34), 42-52. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.redalyc.org/pdf/876/87633272004.pdf>

Calderon, A. (2020). La herencia. *Abc del derecho*(21), 1-20. <https://egacal.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/SUPLEMENTO-21-La-Herencia-CH.pdf>

Chombo Salazar, E. (2022). *La declaración falsa en los procesos de sucesión intestada y una alternativa notarial para corregirlo*. Lima: Repositorio de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6660>

Cisneros, S. (12 de diciembre de 2022). *Qué es una sucesión intestada: cómo tramitarla y qué se necesita*. Gestión sitio web oficial: <https://gestion.pe/tu-dinero/finanzas-personales/que-es-la-sucesion-intestada-y-como-tramitarla-sunarp-declaratoria-de-herederos-poder-judicial-notarias-nnda-nnlt-noticia/>

Coca, S. (28 de diciembre de 2020). *¿Qué es la petición de herencia? Bien explicado*. Legis Perú sitio web oficial: <https://lpderecho.pe/accion-peticion-herencia-sucesiones-derecho-civil/>

conceptos juridicos. (21 de enero de 2017). *Preterición*. conceptos juridicos sitio web oficial:

<https://www.conceptosjuridicos.com/pretericion/>

Congreso de la Republica. (2008). *Decreto Legislativo N° 1046*. Lima: El peruano. chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/<https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/decretoslegislativos/01046.pdf>

Congreso de la Republica. (2010). *Decreto Legislativo del Notariado*. Lima: El peruano.

chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/<http://webapp.regionsanmartin.gob.pe/sisarch/LEGISLACION/7.%20OTRAS%20NORMAS/Decreto%20Legislativo%20Notariado.pdf>

Contardo, I. (2018). Obligaciones y responsabilidad civil. *Revista Chilena de Derecho*

Privado(21), 1-15. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=370833940011>

Córdova Vegas, E. R. (2020). *La actuación notarial en casos de herederos preteridos en la*

sucesión intestada en el Perú. Piura: Repositorio de la Universidad Cesar Vallejos.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48103/C%c3%b3rdova_VER-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

CORRAL, D. H. (2023). *34 JORNADA NOTARIAL ARGENTINA. MAR DEL PLATA DEL 3*

al 6 DE MAYO. ARGENTINA.

http://www.colescba.org.ar/static/descarga/34JNA/T3/T3_CORRAL_Ponencia.pdf

Díaz, M. (2021). El seguro de responsabilidad civil. La cobertura de la responsabilidad civil

profesional. *Materias comunes*, 3(26), 252-260.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8147837>

- Diaz, Y. (2021). *Implementación de un Trámite Notarial Complementario a la Sucesión Intestada como Protección al Heredero Preterido*. Chiclayo: Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71046/D%C3%ADaz_TYY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- DURÁN MENCHACA, C. (2021). *HERENCIA DIGITAL. EXISTENCIA Y ÉNFASIS EN EL DERECHO*. Chile: Repositorio de la Universidad de Chile.
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/180339/Herencia-digital-existencia-y-enfasis-en-el-derecho.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ferro Columbus, E. K., & Medina Villalta, M. d. (2022). *Causas y consecuencias que generan la exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial*. Trujillo: Repositorio de la Universidad Cesar Vallejos.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110771/Ferro_CEK-Medina_VMDC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gonzales, G. (2016). Tecnología y seguridad jurídica en las modificaciones recientes de la ley peruana del. *ICI*, *IX(36)*, 249-273.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293244044011>
- Gonzales, G. (2018). Tecnología y seguridad jurídica en las modificaciones recientes de la ley peruana del notariado. *Revista del Instituto de ciencias juridicas de Puebla(36)*, 1970-2147. <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v9n36/1870-2147-rius-9-36-00249.pdf>
- Gonzales, J. (2018). La responsabilidad civil de notarios y conservadores de bienes raíces: regimen de responsabilidad y culpa de que responden. *RDUCN*, *26(23)*, 23-33.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532019000100207
- Gutierrez Cabas, W. (2021). *El notario de fe pública y el fortalecimiento de la carrera notarial*.

Revista de Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8978608>

Hermenutica Civil. (21 de abril de 2017). *Sucesión intestada en sede registral*. Enfoque

Derecho: <https://www.enfoquederecho.com/2017/04/21/sucesion-intestada-en-sede-registral/>

Hernández Urieta, L. Á. (2021). *Derechos de Representación en los procesos sucesorios*.

Revista Colegiada de Ciencia Universidad de Panamá. <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/334/3342538007/index.html>

Hernández Urieta, L. Á. (2021). *Derechos de Representación en los procesos sucesorios*. .

Revista Colegiada de Ciencia Universidad de Panamá. <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/334/3342538007/index.html>

Hernandez, S., Fernandez, C., & Baptista, M. (s.f.).

Hinostroza, G. (2022). *Herederos forzosos preteridos en la sucesión intestada inscrita*. Lima:

Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102517/Hinostroza_CG-G-SD.pdf?sequence=4

Illanes Huaytas, V. J., & Saravia Chuqui huaccha, P. C. (2022). *Proceso De Sucesión Intestada*

Judicial Y Notarial Y Seguridad Jurídica En La Provincia De Ica, 2022. Ica:

Repositorio de la Universidad Autónoma de Ica.

<http://repositorio.autonoma de ica.edu.pe/handle/autonoma de ica/2315>

Jaramillo Suárez, Gabriela Karelys; Zambrano Avila, Kimberly Brigitte; Ramón

Merchán, Mónica Eloíza. (2022). *Eficiencia y eficacia del servicio notarial en el*

ecuador como garantía a la seguridad jurídica y contractual de los usuarios. Ecuador:

<https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2974>.

<https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2974>

Justo, S. (2018). Las escrituras públicas y las actas en el nuevo Código Civil y Comercial.

Revista anales de la facultad de ciencias jurídicas y sociales, 10, 59-83.

[http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50578/Documento_completo.pdf-](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50578/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1)

[PDFA.pdf?sequence=1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50578/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1)

La ley. (28 de enero de 2022). *Sunarp: Errores cometidos por el propio notario en las*

escrituras públicas pueden ser aclarados por el mismo. La ley sitio web oficial:

[https://laley.pe/art/12740/sunarp-errores-cometidos-por-el-propio-notario-en-las-](https://laley.pe/art/12740/sunarp-errores-cometidos-por-el-propio-notario-en-las-escrituras-publicas-pueden-ser-aclarados-por-el-mismo)

[escrituras-publicas-pueden-ser-aclarados-por-el-mismo](https://laley.pe/art/12740/sunarp-errores-cometidos-por-el-propio-notario-en-las-escrituras-publicas-pueden-ser-aclarados-por-el-mismo)

Legis Perú. (11 de agosto de 2021). *Decreto Legislativo del Notariado (Decreto Legislativo*

1049). Legis Perú sitio web oficial: [https://lpderecho.pe/decreto-legislativo-notariado-](https://lpderecho.pe/decreto-legislativo-notariado-decreto-legislativo-1049/)

[decreto-legislativo-1049/](https://lpderecho.pe/decreto-legislativo-notariado-decreto-legislativo-1049/)

Lohmann, G. (2018). Responsabilidad patrimonial del heredero. *Universidad de Lima*, 5, 37-

50.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&u>

[act=8&ved=2ahUKEwi3kr_moLH8AhURNTUKHZWKAg4QFnoECBUQAQ&url=](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&u)

[https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F5109879.pdf&usg](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&u)

[=AOvVaw2F-wmy5S4bwDSsSdMQdcOU](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&u)

lora, I. (2016). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32119087004>. *Revista del Instituto de*

Ciencias Jurídicas de Puebla, IX(36), 7-60.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293244044002>

LP Pasión por el Derecho. (15 de diciembre de 2022). *Código Civil peruano [realmente*

actualizado 2022]. LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Luca, G. (2020). ¿Es la legítima herencia forzosa? *Comisión de Reforma del Código Civil*, 1(4), 1-19. <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/15474-Texto%20del%20art%C3%ADculo-61424-1-10-20161005.pdf>

Magna Da Silva Frasca Castelhana, A. P. (2022). *Aspectos constitucionales de derecho sucesorio: reflexiones contemporáneas*. Revista de Derecho. https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/5252

Mallol, A. (2019). *Actas y testimonios Notariales*. Madrid: Ministerio de Defensa. <https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/P/D/PDF307.pdf>

Martínez, M. (2018). *La sucesión intestada: revisión de la institución y propuesta de reforma*. Madrid: Boletín oficial del Estado. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PR-2016-46

Mínguez Baute, J. (2020). *La sucesión intestada: especial referencia a la reforma de la Ley de Jurisdicción Voluntaria 15/2015 de 2 de julio*. La Laguna : Repositorio de la Universidad de La Laguna . <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/21605/La%20sucesion%20intestada%20especial%20referencia%20a%20la%20reforma%20de%20la%20Ley%20de%20Jurisdiccion%20Voluntaria%20152015%20de%202%20de%20julio%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Molina, J. (2021). *La Legítima de los Descendientes*. Murcia: Universidad de Murcia. <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/110446/1/Tesis.%20La%20Leg%C3%ADtima%20de%20los%20descendientes.pdf>

- Mondragon, H. (2019). *La legitima en el derecho español*. Castellon de la plana: Universitat Jaume.
- https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/666636/2019_Tesis_Mondragon%20Martin_Hilario.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Morales, E. (2014). *Bolivia: Reglamento Ley N° 483, de 25 de enero de 2014 del Notariado Plurinacional, DS N° 2189, 20 de noviembre de 2014*. La paz: Diario Bolivia.
- <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N2189.html>
- O'Callaghan, X., & Díaz, V. (2021). *Derecho de los consumidores y comercio electrónico*. Madrid: La Ley. <https://www.marcialpons.es/libros/derecho-de-los-consumidores-y-comercio-electronico/9788418662447/>
- Orantos, R. (2018). Es un notario el notario mayor del reino. *Dialnet*, X(34), 163-169.
- <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7044339>
- Ordinola Mocarro, M. D. (2020). *La ausencia del registro de filiación de personas naturales frente a la ineficacia del proceso de sucesión intestada*. Lambayeque: Repositorio de la Universidad Pedro Ruiz Gallo. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/8928>
- Ortiz Ortiz, A. P. (2020). *EL DERECHO DE AUTONOMÍA DE VOLUNTAD Y EL PRINCIPIO DE FORMALIDAD EN LOS ACTOS QUE GENERAN CONSECUENCIAS JURÍDICAS A PARTIR DE LA SUCESIÓN INTESTADA*. Ambato_Ecuador: REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31509/1/FJCS-POSG-219.pdf>
- Patiño Morales, G. E. (2021). *Proceso de sucesión intestada y seguridad jurídica en las notarías del distrito de Juliaca*. Peru: Repositorio de la Universidad Cesar Vallejos. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64939/Pati%c3%b1o_M

GE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Periche Cruz, J. L. (2022). *Ampliación de la declaratoria de herederos vía notarial: una reforma necesaria*. Piura: Repositorio de la Universidad Cesar Vallejos.
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3162668>

Pizarro, C. (2013). Obligaciones y responsabilidad civil. *Revista Chilena de Derecho Privado*(21), 339-342. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=370833940010>

Presidente de la república. (2006). *Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos*. Lima: El peruano.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1795447/Ley%20N%C2%B0%2026662-1996.pdf>

Puertas, L. (2020). *La libertad de testar en el Derecho español: propuesta de*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/65050/1/T42374.pdf>

Quispe Guillen, F. (2021). *Propuesta de modificación del artículo 831 del código procesal civil - admisibilidad para la sucesión intestada*. Pimentel: Repositorio de la Univeridad Señor de Sipan.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8842/Quispe%20Guillen%20Fany.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramirez Arnao, V. L., & Surco Huaman, P. (2021). *Sucesión intestada notarial y la afectación de la seguridad jurídica de los herederos forzosos en San Martín de Porres, 2021*. San Martín de Porres: Repositorio de la Universidad Cesar Vallejos.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/137147>

Real academia de la lengua española. (5 de enero de 2023). *Preterición*. Real academia de la lengua española sitio web oficial: <https://dle.rae.es/preterici%C3%B3n>

Restrepo, T. (2018). El remedio preventivo en la responsabilidad civil. *Revista de derecho privado*(14), 219-238. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=417537590008>

Reyes. (2023). *La sucesión intestada notarial y la omisión de herederos forzosos en nuestro ordenamiento jurídico*. . Repositorio de la Universidad César Vallejo]. . <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/108963>

Rodríguez Villalobos, Ó. M. (2023). *Publicidad Registral vs. publicidad proveniente de las Garantías Mobiliarias*. Costa Rica: Revista de Ciencias Jurídicas N° 161 (1-34) MAYO-AGOSTO 2023. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/55272/56020>.

ROMULO, J. (2023). Piura: DIARIO PERUANO. https://busquedas.elperuano.pe/api/media/http://172.20.0.101/file/7aEtd7Xs4V-9e3q7DITXhg/*/2235591_1.PDF/PDF

Rosales, I. (15 de noviembre de 2019). *Hacia una técnica notarial del siglo XXI en Bolivia*. Wordpress sitio web oficial: <https://notariosbolivia.wordpress.com/2016/07/14/el-acta-de-protocolizacion/>

Rosso, G. (2018). *Derecho notarial y registral: contribuciones académicas para su futura reforma*. Santiago: Cuadernos de extensión jurídica. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/03/Cuaderno-de-Extensi%C3%B3n-Jur%C3%ADdica-N%C2%B0-30-Derecho-Notarial-y-Registral.pdf>

- Salinas, J. (2020). *Influencia de la declaratoria de los herederos en la sucesión intestada en el distrito de San Isidro, 2020*. Lima: Universidad peruana de las Americas.
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1221/SALINAS%20DE%20LA%20CRUZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sanchez, D. (2021). *Inclusión del estado peruano como uno de los sujetos legitimados para solicitar la indignidad de un heredero*. Chiclayo: Universidad Santo Toribio de Mogrovejo.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3973/1/TL_SachezGarciaDavid.pdf
- Simarro, C. (2018). *La preterición de los descendientes*. oviedo: universidad de oviedo.
https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-80250302520
- Stalin, L., & Albert, J. (2019). Los principios notariales como aporte a la justicia preventiva y a la seguridad. *Polo del conocimiento*, 4(11), 41-66. <https://doi.org/DOI:10.23857/pc.v4i11.1174>
- Torres, I. (2021). *La sucesión intestada notarial y la omisión de herederos en la legislación peruana*. Lima: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5879/TESIS_TORRES%20ORIHUELA.pdf?sequence=1
- Turturiello, D. S. (2022). *Partición. Sucesiones*. Uruguay: Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay, 108(1-12), 392-402.
<https://www.aeu.org.uy/categoria/Revista-de-la-AEU-544>
- Vasquez, K. (2021). *Cumplimiento del fin de transmisión de la herencia a los legítimos herederos mediante la sucesión intestada notarial en el Perú*. Chiclayo: Universidad

Particular

de

Chiclayo.

http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/1427/1/T044_48761556_T.pdf

Vettori, J. (2020). Importancia de la función notarial en la protección de derechos fundamentales en el contexto del COVID-19. *Universidad de Lima*(52), 187-196.
<https://doi.org/https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.5068>

vidal, I. (2020). El secreto profesional ante el notario. *Ius et Praxis*, 8(2), 479-517.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19780215>

Zuta, E. (13 de enero de 2021). *El artículo 2 inciso 16 de nuestra Constitución reconoce que toda persona tiene derecho a la propiedad y la herencia. Para garantizar ello, se dan una serie de procedimientos encaminados a realizar una transferencia de titularidad de los causantes a los s. Ius 360*: <https://ius360.com/la-accion-petitoria-de-herencia-en-los-casos-de-sucesion-intestada-erika-zuta/>

Anexo 01: Matriz de Consistencia.

Título: Título: Ampliación de sucesión intestada inscrita para incluir herederos preteridos en sede notarial, mediante acta protocolar complementaria – Perú.

Formulación del Problema	Objetivos		Técnicas e Instrumentos
<p>¿Cuáles son las implicancias legales y prácticas de la inclusión de herederos preteridos en la sucesión intestada a través de un acta protocolar complementaria en sede notarial, y cómo puede este contribuir proceso a la protección de los derechos sucesorios en el contexto legal peruano?</p>	<p>Objetivo general</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar los requisitos, procedimientos y efectos jurídicos de la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ya inscrita, a través de un trámite notarial no contencioso que permita la elaboración de un acta protocolar complementaria. <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar la legislación vigente en materia de sucesiones y el rol de los notarios, para identificar la viabilidad legal de incluir herederos preteridos en una sucesión intestada inscrita. - Determinar los efectos jurídicos de la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada inscrita, en cuanto a la distribución de la herencia y la protección de los derechos sucesorios. - Proponer modificaciones a la Ley 26662 de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos para incorporar la figura de la ampliación de sucesión intestada a favor de herederos preteridos. 		<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Análisis documental. ● Entrevista <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Guía de análisis documental. ● Guía de entrevista.
<p>Tipo y Diseño de la Investigación</p>	<p>Escenario y participantes</p>		<p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Guía de análisis documental. ● Guía de entrevista.
	<p>Escenario</p> <p>Abogados especialistas en Derecho notarial y registral</p>	<p>Participantes</p> <p>notarios, abogados expertos, dependiente notarial</p>	<p>Categorías</p> <p>Petición de Herencia Legitimación Activa Heredero presuntivo Heredero puro y simple</p> <p>Subcategorías</p> <p>Acción Real Acción restitutoria Acción declarativa Motivo jurídico en debate Fundamento destacado Ordenamiento Jurídico Función notarial Documento notarial Deberes del Notario</p>

Anexo 2: Operacionalización de las variables

Título: Ampliación de sucesión intestada inscrita para incluir herederos preteridos en sede notarial, mediante acta protocolar complementaria – Perú.

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías	Subcategorías
Variable independiente: Incorporación de herederos preteridos	Esta variable se refiere al proceso y las acciones que permiten la inclusión de herederos que han sido excluidos de la sucesión intestada. Esto incluye los procedimientos notariales, requisitos documentales y la elaboración del acta protocolar complementaria.	Se refiere al proceso mediante el cual se permite la inclusión de herederos que han sido excluidos de la sucesión intestada a través de un trámite notarial no contencioso, que culmina con la elaboración de un acta protocolar complementaria.	Procedimiento Notarial	Tipo de Acto Notarial
			<ul style="list-style-type: none"> ● Trámite de inclusión ● Acta protocolar complementaria 	Acto protocolar
			Requisitos Documentales	Acto administrativo
			<ul style="list-style-type: none"> ● Documentación necesaria para la inclusión ● Acreditación de la relación con el causante 	Participación de Notario
				Rol del notario en el proceso
				Capacitación del notario
			Acuerdo de Coherederos	Procedimiento notarial
			<ul style="list-style-type: none"> ● Consenso entre herederos reconocidos ● Formalización del acuerdo 	Requisitos documentales
				Acuerdo de cohesión
Variable dependiente Efectos jurídicos de la inclusión.	Esta variable se refiere a las consecuencias legales que resultan de la inclusión de herederos preteridos en la sucesión intestada. Esto abarca la distribución de la herencia, la protección de los derechos sucesorios de los herederos preteridos y la posible resolución de conflictos familiares que puedan surgir de la exclusión previa.	Se refiere a las consecuencias legales que resultan de la inclusión de herederos preteridos en la sucesión intestada, incluyendo la distribución de la herencia y la protección de los derechos sucesorios.	Distribución de la Herencia	Impacto Legal
			<ul style="list-style-type: none"> ● Proporción de la herencia para herederos preteridos ● Impacto en la herencia de los herederos reconocidos 	Efectos sobre la propiedad
			Derechos sucesorios	Implicaciones en futuros
			<ul style="list-style-type: none"> ● Protección de derechos de los herederos preteridos ● Prevención de conflictos familiares 	trámites sucesorios
				Conflictos legales
				Posibilidad de disputas entre herederos

				Disputa de las relaciones
--	--	--	--	---------------------------

Anexo 03: Instrumento de recolección de datos



CUESTIONARIO PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS SOBRE LA INVESTIGACIÓN: AMPLIACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA, PARA INCLUIR HEREDEROS PRETERIDOS EN SEDE NOTARIAL, MEDIANTE ACTA PROTOCOLAR COMPLEMENTARIA - PERÚ.

OBJETIVO:

Analizar la ampliación de sucesión intestada inscrita, para incluir herederos preteridos en sede notarial, mediante Acta Protocolar complementaria, Perú.

INSTRUCCIÓN:

Estimado (a): Marque con un aspa o una (x) el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

ESCALA DE MEDICIÓN:

4	3	2	1
MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO

Variable independiente: Sucesión Intestada Inscrita		Escala de medición			
	¿Conoce usted sobre la sucesión intestada inscrita?				

	¿Qué opinión le merece, regular la competencia de ampliar sucesiones intestadas inscritas a los notarios?				
	¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita, solucionaría el largo y tedioso proceso judicial de petición de herencia?				
	¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita significaría un retraso en la inscripción pública?				
	¿Considera usted que un nuevo procedimiento de ampliación de sucesión intestada inscrita, vía acta protocolar complementaria, sería más eficiente, beneficioso y reduciría el costo de un proceso judicial?				
Variable Dependiente: Herederos Preteridos		Escala de medición			
	En su calidad de especialista ¿Considera viable y necesaria la Competencia notarial para la inclusión de herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria?				
	¿Considera un procedimiento eficiente y célere que podría dar solución inmediata a los herederos forzosos que fueron excluidos sin tener que pasar por el tedioso y largo proceso judicial de petición de herencia?				
	¿Considera usted necesario seguir el mismo procedimiento de la sucesión intestada, establecido en la Ley N° 26662, es decir con los plazos, publicaciones y la posibilidad de oposición por parte de los demás herederos que no estén de acuerdo?				

	¿Qué opina usted respecto de la modificación de la Ley N° 26662, a fin de que el notario pueda incluir herederos preteridos a través de un Acta Protocolar complementaria?				
0	¿Estaría de acuerdo en que el notario pueda incluir herederos preteridos vía notarial, y modificar el asiento registral de sucesiones intestadas?				

INSTRUMENTO



Guía de Entrevista

Objetivo:

AMPLIACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA, PARA INCLUIR HEREDEROS PRETERIDOS EN SEDE NOTARIAL, MEDIANTE ACTA PROTOCOLAR COMPLEMENTARIA - PERÚ.

Instrucciones: Responda a cada una de las preguntas con objetividad, fundamentando de forma adecuada su percepción y valoración sobre el problema que se estudia.

Entrevistado: _____

Puesto Actual: _____

Experiencia Profesional: _____

1. ¿Cómo describe la legislación actual en Perú el proceso de sucesión intestada y cuál es el papel específico de los notarios en este proceso?

2. ¿Qué limitaciones o lagunas existen en la normativa actual en relación con la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ya inscrita?

3. ¿Cómo interpretan los notarios y otros profesionales del derecho la viabilidad legal de incluir herederos preteridos mediante un trámite notarial no contencioso?

4. ¿Consideras que existen precedentes o casos en la práctica notarial en Perú que hayan abordado la inclusión de herederos preteridos? Si es así, ¿cómo se resolvieron?

5. ¿Qué modificaciones o aclaraciones legislativas serían necesarias para permitir la inclusión de herederos preteridos en la sucesión intestada mediante acta protocolar complementaria?

6. ¿Qué efectos tendría la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada ya inscrita sobre la distribución de la herencia?

7. ¿Cómo afectaría la inclusión de herederos preteridos a la protección de los derechos sucesorios de todos los herederos legítimos?

8. ¿Qué desafíos podrían surgir en la práctica al implementar la inclusión de herederos preteridos

en términos de administración y distribución de bienes?

9. ¿Cómo pueden los notarios garantizar que los derechos de los herederos preteridos sean adecuadamente protegidos y respetados durante la modificación de la sucesión?

10. ¿Qué impacto tendría la inclusión de herederos preteridos en la resolución de posibles disputas y conflictos entre herederos en una sucesión intestada?

11. ¿Qué aspectos de la Ley 26662 consideran que deberían modificarse para permitir la inclusión de herederos preteridos mediante acta protocolar complementaria?

12. ¿Cuáles son los principales beneficios y posibles inconvenientes de incorporar la figura de la ampliación de sucesión intestada en la legislación actual?

13. ¿Qué procedimiento específico recomendarían para que los notarios puedan gestionar eficazmente la inclusión de herederos preteridos en una sucesión intestada?

14. ¿Qué tipos de documentación y pruebas serían necesarias para soportar la emisión de un acta protocolar complementaria que incluya a herederos preteridos?

15. ¿Cómo debería ser el enfoque para educar y capacitar a los notarios y otros profesionales legales sobre los cambios propuestos en la Ley 26662 y su implementación en la práctica notarial?

16- ¿Qué opina usted respecto de la modificación de la Ley N° 26662, a fin de que el notario pueda incluir herederos preteridos a través de un Acta Protocolar complementaria?

Anexo 4: Validación y confiabilidad de instrumentos



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

1. NOMBRE DEL VALIDANTE		Fiorella Aracelly Guevara Rodríguez
	PROFESIÓN	Abogada
	GRADO ACADÉMICO (máximo)	Titulada
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	7 años
	CARGO	Analista registral
Título de la Investigación: Ampliación de sucesión intestada inscrita, para incluir herederos preteridos en sede notarial, mediante acta protocolar complementaria - Perú		
3. DATOS DEL TESISISTA		
.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Adler Eduardo Bardalez Cochagne
	PROGRAMA DE POSTGRADO	Maestría
.2		

4. INSTRUMENTO EVALUADO	1. Guía de entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo () 5. Ficha documental
5. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO	Formar certeza sobre las variables del presente estudio de investigación
<p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (X) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias</p>	

DIMENSIÓN / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N	Variable	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
°	independiente : Sucesión Intestada Inscrita							
1	¿Conoce usted sobre la sucesión intestada inscrita?	X		X		X		
2	¿Qué opinión le merece, regular la competencia de ampliar sucesiones intestadas	X		X		X		

	inscritas a los notarios?						
3	¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita, solucionaría el largo y tedioso proceso judicial de petición de herencia?	X		X		X	
4	¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita significaría un retraso en la inscripción pública?			X		X X	
5	¿Considera usted que un nuevo procedimiento de ampliación de sucesión intestada inscrita, vía acta protocolar complementaria,	X		X		X	

	sería más eficiente, beneficioso y reduciría el costo de un proceso judicial?							
N	Variable Dependiente: Herederos Preteridos	SÍ	O	SÍ	O	SÍ	O	
6	En su calidad de especialista ¿Considera viable y necesaria la Competencia notarial para la inclusión de herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria?	X		X		X		
7	¿Considera un procedimiento eficiente y célere	X				X		

	que podría dar solución inmediata a los herederos forzosos que fueron excluidos sin tener que pasar por el tedioso y largo proceso judicial de petición de herencia?							
8	¿Considera usted necesario seguir el mismo procedimiento de la sucesión intestada, establecido en la Ley N° 26662, es decir con los plazos, publicaciones y la posibilidad de oposición por parte de los demás herederos que no estén de acuerdo?					X		

9	¿Qué opina usted respecto de la modificación de la Ley N° 26662, a fin de que el notario pueda incluir herederos preteridos a través de un Acta Protocolar complementaria?	X		X		X		
10	¿Estaría de acuerdo en que el notario pueda incluir herederos preteridos vía notarial, y modificar el asiento registral de sucesiones intestadas?	X		X		X		

El presente instrumento es (precisar si hay suficiencia): Si

Opinión de aplicabilidad: Aplicable

Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

22 de 11 del 2022.



Sello y Firma del Registrador

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de la cantidad de afirmaciones (Sí) está en un 90% a 100%

Otro modelo:

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. INFORMACION GENERAL

- I.1. Nombres y apellidos del validador** : Fiorella Aracely Guevara Rodríguez
I.2. Cargo e institución donde labora : Asistente registral - Sunarp
I.3. Autor (a) del instrumento : Adler Eduardo Bardalez Cochagne

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

1. **Deficiente** (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
2. **Regular** (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
3. **Buena** (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento					Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores				
• PERTINENCIA	El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.				

<p>• COHERENCIA</p>	<p>Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.</p>				
<p>• CONGRUENCIA</p>	<p>Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden.</p>				
<p>• SUFICIENCIA</p>	<p>Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores.</p>				
<p>• OBJETIVIDAD</p>	<p>La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.</p>				
<p>• CONSISTENCIA</p>	<p>La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.</p>				

<p>• ORGANIZACIÓN</p>	<p>La elaboración de los instrumentos ha sido elaboradas secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.</p>				
<p>• CLARIDAD</p>	<p>El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)</p>				
<p>• FORMATO</p>	<p>Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).</p>				
<p>• ESTRUCTURA</p>	<p>El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores</p>				

	de desarrollo.				
CONTEO TOTAL (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)					
					Total

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena

Coficiente
de validez:

III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo

y escriba sobre el espacio el resultado.

PERTINENTE

Fiorella A. Guerra Rodríguez
 ABOGADA
 Reg. ICAJ: 7779

Firma del validador
DNI. N° 71574197



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

	1. NOMBRE DEL VALIDANTE	José Isaac Tong Feria
	PROFESIÓN	Abogado
	GRADO ACADÉMICO (máximo)	Titulado
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	9 años
	CARGO	Registrador Publico
<p>Título de la Investigación: Ampliación de sucesión intestada inscrita, para incluir herederos preteridos en sede notarial, mediante acta protocolar complementaria - Perú</p>		
3. DATOS DEL TESISISTA		
.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Adler Eduardo Bardalez Cochagne
	PROGRAMA DE POSTGRADO	Maestría

.2		
4. INSTRUMENTO EVALUADO		6. Guía de entrevista () 7. Cuestionario (X) 8. Lista de Cotejo () 9. Diario de campo () 10. Ficha documental
5. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO		Formar certeza sobre las variables del presente estudio de investigación
<p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (X) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, si está en desacuerdo por favor especifique sus sugerencias</p>		

DIMENSIÓN / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
°	Variable independiente: Sucesión Intestada Inscrita	í	O	í	O	í	O	
	¿Conoce usted sobre la sucesión intestada inscrita?							
	¿Qué opinión le merece, regular la competencia de ampliar sucesiones intestadas inscritas a los notarios?							
	¿Considera usted que la							

	ampliación de sucesión intestada inscrita, solucionaría el largo y tedioso proceso judicial de petición de herencia?							
	¿Considera usted que la ampliación de sucesión intestada inscrita significaría un retraso en la inscripción pública?							
	¿Considera usted que un nuevo procedimiento de ampliación de sucesión intestada inscrita, vía acta protocolar complementaria, sería más eficiente, beneficioso y reduciría el costo de un proceso judicial?							
°	Variable Dependiente: Herederos Preteridos	í	o	í	o	í	o	
	En su calidad de especialista ¿Considera viable y necesaria la Competencia notarial							

	<p>para la inclusión de herederos preteridos mediante un acta protocolar complementaria?</p>								
	<p>¿Considera un procedimiento eficiente y célere que podría dar solución inmediata a los herederos forzosos que fueron excluidos sin tener que pasar por el tedioso y largo proceso judicial de petición de herencia?</p>								
	<p>¿Considera usted necesario seguir el mismo procedimiento de la sucesión intestada, establecido en la Ley N° 26662, es decir con los plazos, publicaciones y la posibilidad de oposición por parte de los demás herederos que no estén de acuerdo?</p>								
	<p>¿Qué opina usted respecto de la</p>								

	modificación de la Ley N° 26662, a fin de que el notario pueda incluir herederos preteridos a través de un Acta Protocolar complementaria?						
0	¿Estaría de acuerdo en que el notario pueda incluir herederos preteridos vía notarial, y modificar el asiento registral de sucesiones intestadas?						

El presente instrumento es (precisar si hay suficiencia): Si

Opinión de aplicabilidad: Aplicable

Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

22 de 11 del 2022.

Sello y Firma del Registrador

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión, de la cantidad de afirmaciones (Si) está en un 90% a 100%

Otro modelo:



CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

IV. INFORMACION GENERAL

- IV.1. Nombres y apellidos del validador** : José Isaac Tong Feria
IV.2. Cargo e institución donde labora: Registrador - Sunarp
IV.3. Autor (a) del instrumento : Adler Eduardo Bardalez Cochagne

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

- 4. Deficiente** (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
5. Regular (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
6. Buena (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento					Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores				
• PERTINENCIA	El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.				

<p>• COHERENCIA</p>	<p>Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.</p>				
<p>• CONGRUENCIA</p>	<p>Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden.</p>				
<p>• SUFICIENCIA</p>	<p>Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores.</p>				
<p>• OBJETIVIDAD</p>	<p>La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.</p>				
<p>• CONSISTENCIA</p>	<p>La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.</p>				

<p>• ORGANIZACIÓN</p>	<p>La elaboración de los instrumentos ha sido elaboradas secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.</p>				
<p>• CLARIDAD</p>	<p>El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)</p>				
<p>• FORMATO</p>	<p>Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).</p>				
<p>• ESTRUCTURA</p>	<p>El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores</p>				

	de desarrollo.				
CONTEO TOTAL					
(Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)					Total

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena

Coficiente

de validez:

VI. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

PERTINENTE



Firma del validador

Anexo 05: Carta de autorización de la entidad pública o privada considerada como unidad de análisis, además de ser necesario el consentimiento o asentimiento informado.

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN



Chiclayo, 23 de noviembre del 2022

Quien suscribe:

Sr (a). Elodio Edwin Roque Castillo

Representante Legal de Superintendencia nacional de Registros Públicos

AUTORIZA: Permiso para recojo de información para ejecución de proyecto de investigación

Por el presente, el que suscribe, señor Elodio Edwin Roque Castillo, representante legal de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, identificado con DNI N° 16785070, **AUTORIZO** a la estudiante: Adler Eduardo Bardalez Cochagne, de la Maestría en Derecho Notarial y Registral y autor de la investigación denominada “Ampliación de sucesión intestada inscrita, para incluir herederos preteridos en sede notarial, mediante acta protocolar complementaria - Perú”, al uso de dicha información única y exclusivamente para contribuir a la elaboración de investigación con fines académicos, se solicita, garantice la absoluta confidencialidad de la información recabada.

Atentamente,


Nombre y Apellidos: Elodio Edwin Roque Castillo
DNI N° 16785070
Cargo que suscribo en la entidad

Anexo 06: Aprobación del Proyecto de Tesis



APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

La Docente: Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

De la Asignatura: Seminario de tesis I.

APRUEBA:

El Proyecto de Tesis de la **Maestría de Derecho Notarial y Registral**, titulado:

“AMPLIACIÓN DE SUCESIÓN INTESADA INSCRITA, PARA INCLUIR HEREDEROS PRETERIDOS EN SEDE NOTARIAL MEDIANTE ACTA PROTOCOLAR COMPLEMENTARIA - PERÚ”

Presentado por: Bach. Adler Eduardo Bardalez Cochagne.

Chiclayo, 17 de enero de 2023.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'X. Cabrera', is written over a light blue rectangular background.

DRA. XIOMARA CABRERA CABRERA | Docente de Investigación

ESCUELA DE POSGRADO

Código Renacyt: P0098527

Código Orcid.org/0000-0002-4783-0277

Scopus Authora ID: 57221961653
